

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Av. Calle 19 No. 6 - 48 Piso 5 Tel.2838645

CLASE DE PROCESO:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE (S)

JENNIFER BRISETH MEDINA NOSSA

C.C. 1030586054

APODERADO

JOHAN ANDRES CADENA MORENO

C.C. 1018483316

DEMANDADO (S)

JACQUELINE SANCHEZ

C.C. 51833160

Nº DE RADICADO

110014003082-2018-00248

CUADERNO 2

SEÑOR:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

**REFERENCIA: SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES EN
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE JENNIFER
BRISETH MEDINA NASSA – TÍTULO VALOR LETRA DE CAMBIO
– VS JACQUELINE SÁNCHEZ.**

JOHAN ANDRÉS CADENA MORENO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.018.483.316, con tarjeta profesional 296.530 del C.S.J., actuando como apoderado de **JENNIFER BRISETH MEDINA NASSA**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.030.586.054, solicito mediante este escrito, que se decreten las siguientes medidas cautelares con carácter de previas dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en contra de la señora **JACQUELINE SÁNCHEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.833.160. para que los efectos de la presente acción ejecutiva sean efectivos, así:

1. El embargo y secuestro del siguiente vehículo automotor:

- Marca: **MINI**
- Línea: **COOPER S COUNTRYMAN**
- Placas: **MCL-270**
- Modelo: **2012**
- Color: **BLANCO LIGHT NEGRO**
- Número De Motor: **B594J167**
- Número De Chasis: **WMWZC3104CWM64115**

Solicito al señor Juez, librar los oficios correspondientes para el registro del embargo, secuestro y retención del bien mencionado anteriormente a las autoridades o entidades públicas y particulares que sean pertinentes.

JURAMENTO

El anterior bien los denuncio bajo la gravedad del juramento como de propiedad de la demandada

ANEXOS

Certificado de tradición del bien mueble vehículo automotor con Placas **MCL-270**, donde consta la titularidad de este, a nombre de **JACQUELINE SÁNCHEZ**.

Del señor Juez. atentamente.



JOHAN ANDRÉS CADENA MORENO
C.C. 1.018.483.316
T.P. 296.530 del C.S.J

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Bogotá D. C., diez (10) de abril de dos mil dieciocho (2018)

REF. 110014003082 2018 00248 00

Con fundamento en el artículo 599 del C. G. del P., el Juzgado decreta como medida cautelar la siguiente:

El embargo del vehículo de placas **MCL-270**, MARCA MINI COOPERS COUNTRYMAN, MODELO 2012, COLOR BLANCO LIGTH NEGRO, de propiedad de la demandada **JACQUELINE SÁNCHEZ**.

Ofíciase a la Secretaría de Movilidad de la ciudad correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 1º del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

NANCY GUAYACÁN VACA

Jueza

(2)

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.	
Hoy <u>16 ABR. 2018</u>	se notifica a las partes el
proveído anterior	por anotación en el Estado
No. <u>049</u>	
PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO SECRETARIO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CALLE 19 No. 06-48, PISO 5, EDIFICIO SAN REMO, TELEFAX. 2838645
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 4 de mayo de 2018

OFICIO No. 1431

Señor
SECRETARIA DE MOVILIDAD
ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso EJECUTIVO SINGULAR de JENNIFER BRISETH MEDINA NOSSA C.C.
1.030.586.054 contra JACQUELINE SANCHEZ C.C. 51.833.160
RAD. 110014003082 2018 00248 00

En cumplimiento a lo ordenado en auto con fecha diez (10) de abril de dos mil dieciocho (2018), decreto el **EMBARGO y posterior aprehensión del VEHICULO AUTOMOTOR** identificado con placas **MCL – 270**, de propiedad de la parte demandada.

Así mismo, una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

Ocs

En honor Andover Cadenca
1018483716
Apoderado
Refiro oficio.

JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ
CALLE 19 No. 06-48, PISO 5, EDIFICIO SAN REMO, TELEFAX. 2838645
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 1431

REF: Proceso EJECUTIVO SINGULAR de JENNIFER BRISETH MEDINA NOSSA C.C.
1.030.586.054 contra JACQUELINE SANCHEZ C.C. 51.833.160
RAD. 110014003082 2018 00248 00

Así mismo, una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida.

Atentamente,

Secretario

Ocs

2010 MAY 17 A 12:45

029748

1. PROPOSED DATE 10/10/1971
 2. COMPLACANCE
 3. DATE 10/10/1971

JUZGADO 82 CIVIL MPAL

Señores

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

MAY 17 '18 AM 10:49

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE JENNIFER BRISETH MEDINA NASSA – TÍTULO VALOR LETRA DE CAMBIO – VS JACQUELINE SÁNCHEZ.

ASUNTO: RADICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES EN SECRETARIA DE MOVILIDAD

RADICADO: 2018-0248

JOHAN ANDRÉS CADENA MORENO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la Ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 1.018.483.316 De Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional N° 296.530 del C.S.J, actuando en nombre y representación de la señora **JENNIFER BRISETH MEDINA NASSA**, mayor de edad, domiciliada en la Ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.030.586.054, me permito presentar Memorial donde se anexa la radicación del embargo ante la Secretaria de Movilidad respectiva con fecha 17 de mayo de 2018, en cumplimiento con lo ordenado en el auto con fecha 10 abril de 2018 y según oficio No. 1431 de fecha 04 de mayo de 2018.

Anexo a este escrito radicación ante la Secretaria de Movilidad respectiva



JOHAN ANDRÉS CADENA MORENO

C.C. 1.018.483.316

T.P: 296.530 del Consejo Superior de la Judicatura

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6921509

Bogotá, D.C., 28 de mayo de 2018

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 82

CALLE 19 # 06-48 PISO 5

BOGOTÁ

Doctor(a) PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO , Secretario :

Referencia

Proceso: Ejecutivo singular

Expediente nro.: 11001400308220180024800

Demandante: JENNIFER BRISETH MEDINA NOSSA

Demandado: JACQUELINE SANCHEZ

Oficio: 1431 del 4 de mayo del 2018 radicado el 17 de mayo del 2018.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) JACQUELINE SANCHEZ desde el 23/05/2015 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa MCL270, clase automovil, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2130 de 1995, Resolución 3142 del 23 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del artículo 103 del Acuerdo 237 del 30 de noviembre de 2008 del Consejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
14 JUN. 2018
En la fecha
Al Despacho
Secretaría

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., catorce (14) de junio del dos mil dieciocho (2018)

REF. 110014003082 2018 00248 00

En atención a la información suministrada y previo a ordenar la aprehensión del automotor objeto de cautela, se requiere a la parte demandante para que en el término de la instancia, alleguen con destino al proceso de la referencia, certificado de tradición actualizado del vehículo, por medio del cual, se acredite la inscripción de la medida de embargo comunicada.

NOTIFÍQUESE

**NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZA**

an

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.	
19 JUN. 2018	
Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.	
079	PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 1 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT560076751

El vehículo de placas MCL270 tiene las siguientes características:

Placa:	MCL270	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	MINI	Modelo:	2012
Color:	BLANCO LIGHT NEGRO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	HATCH BACK	Motor:	B594J167
Serie:		Línea:	COOPER S COUNTRYMAN
Chasis:	WMWZC3104CWM64115	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	WMWZC3104CWM64115	Puertas:	5
Cilindraje:	1598	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 32012000426124 con fecha de importación 29/03/2012, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1431 del 04-05-2018, Radicado en SDM el 17-05-2018 Nro de expediente 11001400308220180024800, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 82 CALLE 19 # 06-48 PISO 5 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de JENNIFER BRISETH MEDINA NOSSA en contra de JACQUELINE SANCHEZ

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DE OCCIDENTE

Propietario(s) Actual(es)

JACQUELINE SANCHEZ.

Historial de propietarios

09/04/2014 De FERNANDO MONJE BONILLA, A DIEGO FERNANDO MONJE MAYORCA, Traspaso; 23/05/2015 De DIEGO FERNANDO MONJE MAYORCA, A JACQUELINE SANCHEZ, Traspaso

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: MCL270



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 2 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT560076751

9

Observaciones:

Dado en Bogotá, 21 de junio de 2018 a las 13:54:12

A solicitud de: JOHAN ANDRES CADENA MORENO con C.C. C1018483316 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN

Directora de Servicio al Ciudadano

Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Señores
JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUN 21 2018

JUN 21 2018

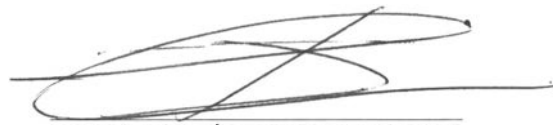
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE JENNIFER BRISETH MEDINA NOSSA – TÍTULO VALOR LETRA DE CAMBIO – VS JACQUELINE SÁNCHEZ.

ASUNTO: CERTIFICADO DE TRADICIÓN ACTUALIZADO DEL VEHÍCULO OBJETO DE LA MEDIDA CAUTELAR **MCL - 270**

RADICADO: 2018-0248

JOHAN ANDRÉS CADENA MORENO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la Ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 1.018.483.316 De Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional N° 296.530 del C.S.J, actuando en nombre y representación de la señora **JENNIFER BRISETH MEDINA NOSSA**, mayor de edad, domiciliada en la Ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.030.586.054, me permito presentar Memorial donde se anexa Certificado de Tradición actualizado del Vehículo **MCL-270**, en el cual se evidencia que el embargo ordenado por el despacho ya se encuentra debidamente registrado ante la Secretaria de Movilidad respectiva, esto en cumplimiento con lo ordenado en el auto con fecha 14 de junio de 2018.

Anexo a este escrito Certificado de Tradición del Vehículo **MCL-270** con fecha de expedición del 21 de junio de 2018



JOHAN ANDRÉS CADENA MORENO
C.C. 1.018.483.316
T.P: 296.530 del Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
En la fecha _____
Al Despacho _____
Secretaría -2-

28 JUN. 2018

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

**Bogotá D. C., veintinueve (29) de junio del dos mil dieciocho
(2018)**

REF. 110014003082 2018 00248 00

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y con fundamento en el certificado de tradición incorporado, se dispone:

APREHENDER el vehículo identificado el número de placa MCL-270.

LIBRAR, para los efectos anteriores comunicación a la POLICÍA NACIONAL, S.I.J.I.N., autoridad a la cual se le solicitará que, una vez aprehendido el rodante en mención, se sirva ponerlo a disposición de éste Despacho.

Una vez acreditada la aprehensión del automotor, se dispondrá sobre su secuestro.

CITAR al acreedor prendario BANCO DE OCCIDENTE para que dentro del término de veinte (20) días haga valer su crédito, según sea o no exigible. Lo anterior al tenor de lo dispuesto en el artículo 462 de la Ley Adjetiva.

Notifíquese de forma personal. Igualmente la actora, deberá informar el sitio de ubicación donde se ha de surtir de la diligencia procesiva de notificación y anexar prueba sobre la Existencia y Representación de la precitada entidad financiera.

**NOTIFÍQUESE
(2)**

**NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZA**

an

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.	
- 4 JUL. 2018	
Hoy	se notifica a las
partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.	
086	
PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO	
Secretario	

12

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CALLE 19 No. 06-48, PISO 5, EDIFICIO SAN REMO, TELEFAX. 2838645

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 de julio de 2018

OFICIO No. 2226

Señor
POLICIA NACIONAL
S.I.J.I.N.
Ciudad.

REF: Proceso EJECUTIVO SINGULAR de JENNIFER BRISETH MEDINA NOSSA C.C.
1.030.586.054 contra JACQUELINE SANCHEZ C.C. 51.833.160
RAD. 110014003082 2018 00248 00

En cumplimiento a lo ordenado en auto con fecha veintinueve (29) de junio de dos mil dieciocho (2018), ordeno la **APREHENSIÓN** del vehículo automotor con placas **MCL – 270** de propiedad de la parte aquí demandada.

Sírvase de proceder de conformidad, capturando el vehículo y poniendo a disposición a este Despacho, en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura. Relacionados en la circular DESAJC16-DS-2 del 8 de enero de 2016.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,



PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

Ocs

Activo
Joven Fabian Cadena
Apoderado
C.C. 1018483316
T.P. 296. 330



REPÚBLICA DE COLOMBIA

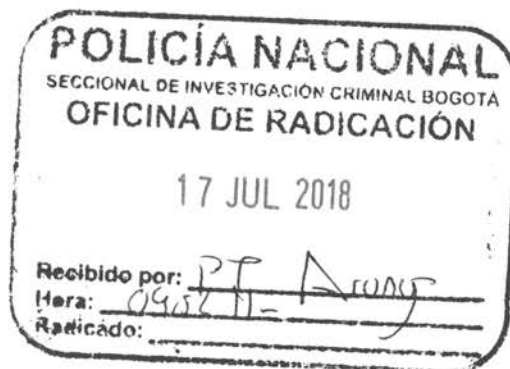


Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CALLE 19 No. 06-48, PISO 5, EDIFICIO SAN REMO, TELEFAX. 2838645
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 de julio de 2018

OFICIO No. 2226

Señor
POLICIA NACIONAL
S.I.J.I.N.
Ciudad.



REF: Proceso EJECUTIVO SINGULAR de JENNIFER BRISETH MEDINA NOSSA C.C.
1.030.586.054 contra JACQUELINE SANCHEZ C.C. 51.833.160
RAD. 110014003082 2018 00248 00

En cumplimiento a lo ordenado en auto con fecha veintinueve (29) de junio de dos mil dieciocho (2018), ordeno la **APREHENSIÓN** del vehículo automotor con placas **MCL – 270** de propiedad de la parte aquí demandada.

Sírvase de proceder de conformidad, capturando el vehículo y poniendo a disposición a este Despacho, en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura. Relacionados en la circular DESAJC16-DS-2 del 8 de enero de 2016.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,



PABLO ANTONIO MONGADA QUINTERO
Secretario

Ocs

Señores

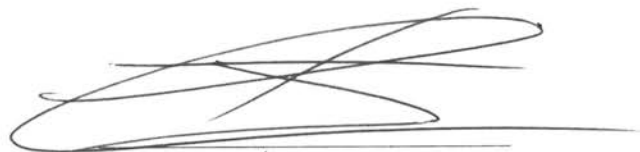
JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE
JENNIFER BRISETH MEDINA NOSSA – TÍTULO VALOR LETRA DE
CAMBIO – VS JACQUELINE SÁNCHEZ.

ASUNTO: RADICACIÓN MEMORIAL DE APREHENSIÓN DEL VEHÍCULO
CON PLACAS **MCL – 270**, ANTE S.I.J.I.N DE LA POLICÍA NACIONAL

RADICADO: 2018-0248

JOHAN ANDRÉS CADENA MORENO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la Ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 1.018.483.316 de Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional N° 296.530 del C.S.J, actuando en nombre y representación de la señora JENNIFER BRISETH MEDINA NOSSA, mayor de edad, domiciliada en la Ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.030.586.054, me permito aportar constancia de radicación de la orden de Aprehensión del Vehículo con placas MCL-270 ante la S.I.J.I.N de la Policía Nacional, esto en cumplimiento con lo ordenado en el oficio No. 2226 del 10 de julio de 2018.



JOHAN ANDRÉS CADENA MORENO

C.C. 1.018.483.316

T.P: 296.530 del Consejo Superior de la Judicatura



INVENTARIO DE VEHICULO

Nº 2652

Placa

M C L - 2 7 0

En la ciudad Bogota siendo las 09:50 a los 19 días del mes de Julio del año 2018
se procede a efectuar el inventario del vehiculo detallado a continuación:

CLASE Automovil
MARCA COOPER MINI
LINEA COOPER S
MODELO 2012
COLOR Blanco
SERVICIO Particular

DE MOTOR B594J167

DE CHASIS Y/O SERIE WMW3C3104CWM64115

DOCUMENTO: SI ☐ NO ☒ CUALES?

KILOMETRAJE 70964

LLAVES: SI ☒ NO ☐ CUANTAS? 1

No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • RA: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUADERO

Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos Inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehiculo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULO INMOVILIZADO POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S conforme con las clausulas siguientes. Segundo: las condiciones específicas en las que se recibe el

INVENTARIO EXTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	1	B - RA	EXPLORADORAS	2	B	LLANTAS	4	B
ANTENA	1	B	VIDRIOS	8	B	REPUESTO	1	B
PERSIANA	1	B	TAPA BAUL	1	B	RINES	4	B
FAROLAS	2	B	EMBLEMAS	5	B	COPAS	1	B
CAPOT	1	B	ESPEJOS	2	B	MANIJAS	4	B
LIMPIABRISAS	2	B	TAPA GASOLINA	1	B	COCUYOS LATERALES	2	B

INVENTARIO INTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	1	B	ENCE. CIGARRILLO	1	B	CRUCETA	1	B
COJINERIA	3	B	TAPETES	18	B	GATO	1	B
FORROS	1	B	TAPASOLES	2	B	EQUIPO DE CARRETERA	1	B
LUCES	1	B	MANIJAS	3	B	EXTINTOR	1	B
DESCANZANUCAS	5	B	RADIO	1	B	BATERIA	1	B
CITURONES	5	B	FRONTAL	1	B	ALARMA	1	B
CENICERO	1	B	PARLANTES	4	B	PITO	1	B

OBSERVACIONES:

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES:

Altavos Interno

Manijas RunFlat

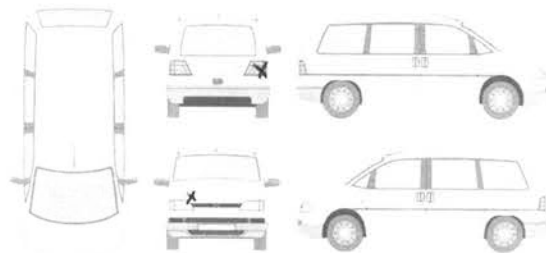
golpe Capot leve

stop trasero derecho Roto

Puerta trasera con rayas leves y

sumision leve

Rayas en su contorno leves



Tercero: El legítimo tenedor del vehiculo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S para hacer uso del derecho establecido en el Art. 2417 del código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL se obliga a cuidar y custodiar el vehiculo inmovilizado en lugares condiciones de conservación a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehiculo acepta desde ya que todos los derechos económico surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, deposito, guardia y custodia así como cualquier otro surtido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía conforme la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto pudran ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO Ochenta y dos (82) Civil Municipal

OFICIO # 7226 DEL 10 Julio 2018

PROCESO Ejecutivo Singular N° 20180074000

DEMANDANTE Jennifer Briseith Medina

DEMANDADO Jacqueline Sanchez

Ingresa por otro motivo ☐ cual? _____

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE Jacqueline Sanchez

CC No. 51833160 de Bogota

DIRECCIÓN Cl 45 # 53-30

TELÉFONO (S) 3132668531

FIRMA QUIEN RECIBE:

CC.

FIRMA:

Jacqueline Sanchez
CC. 51833160

OFICINAS : Calle 75 No. 68H - 33 Las Ferias BOGOTÁ D.C

Parque Industrial la Argelia Lote 6 manzana B FUNZA - CUN. / Calle 6 No. 3a - 50.FUNZA - CUN. / Calle 4 No. 11 - 05 MOSQUERA CUN. (0.7 Km vía Bogotá - Mosquera)

TEL:467 2449 / CEL 318 856 4553 - 310 244 8752 - 310 243 9215

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehiculo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado

JUZGADO



16

Bogotá 19 Julio 2018

SEÑOR JUEZ Ochenta y dos (82) civil Municipal de Bogotá

TEL

E S D.

REFERENCIA: Ejecutivo Singular # 20-18-0024800
DEMANDANTE: Jennifer Briseith Medina
DEMANDADO: Jacqueline Sanchez

UN SALUDO CORDIAL, ACONTINUACION RELACIONO LAS CARACTERISTICAS DEL VEHICULO SOLICITADO POR SU DESPACHO EN EL ASUNTO DE LA REFERENCIA:

PLACA: MCL 270
CLASE: Automovil
MARCA: Mini
LINEA: COOPER S
CARROCERIA:
SERVICIO: Particular
COLOR: Blanco
MODELO: 2012
N° MOTOR: B594J267 SEGUN LICENCIA DE TRANSITO
N° CHASIS: wmwzc3104cwm64115 SEGUN LICENCIA DE TRANSITO

EL VEHICULO RELACIONADO A CONTINUACION FUE CAPTURADO, EL DIA 19 DE Julio 2018, A LAS 09:50 HORAS, EN Bogotá AL MOMENTO DE LA INMOVILIZACIÓN ESTABA A CARGO DE Jacqueline Sanchez

IDENTIFICADO CON CC 91.833.160

DIRECCION cl 45 # 53-30

TELEFONO 3132668531

SEGÚN SU VERSION

EL VEHICULO SE DEJA EN CUSTODIA EN EL PARQUEADERO LA PRINCIPAL SAS

DIRECCION cl 75 # 68H-33

TELEFONO 4672449

Anexo copia de:

PARO LO PERTINENTE:

PONAL

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
JUZGADO
CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.



En la fecha 16 AGO 2018

Al Despacho _____

Secretaria

-2-

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Bogotá D. C., veintiuno (21) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

REF. 110014003082 2018 00248 00

Por cuanto se halla debidamente inscrita la medida de embargo decretada respecto del vehículo de placas **MCL-270**, debidamente aprehendido, y que se encuentra ubicado en la Calle 75 No. 68 A-33, de esta ciudad, de propiedad de la demandada **JACQUELINE SÁNCHEZ**, el Juzgado decreta su **SECUESTRO**.

Para la diligencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 595 del C. G. del P., se señala la hora de las 8:30 m, del día 28 de Septiembre de 2018

SEGUNDO: DESIGNAR como secuestre a Arlinda Guaiter de Silveira quién figura en la Lista de Auxiliares de la Justicia. **COMUNICAR** telegráficamente al auxiliar de la justicia designada para que por un lado, tome posesión del cargo y por otro, comparezca en dicha data, toda vez, que su asistencia es de obligatorio cumplimiento como consecuencia del cargo que se acepta(o) y/o tomo posesión en diligencia en precedencia. Señálase la hora de las 8:30 m, del día 30 de Agosto 2018 para que tome posesión del cargo.

TERCERO: EXORAR a la parte actora interesada en la realización de la diligencia para que sufrague las erogaciones como también preste la colaboración necesaria tendiente al traslado del personal del Despacho, al sitio donde se ha de practicar la diligencia, y de esta forma poder practicar la misma, tal como sea necesario: **"transporte, alimentación y demás"** tanto de ida como de regreso, conforme al ut supra inicialmente citado. Lo antepuesto con cargo a costas del proceso.

NOTIFÍQUESE,

NANCY GUAYACÁN VACA
Jueza
(2)

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.	
23 AGO. 2018	
Hoy	se notifica a las partes el
proveído anterior	por anotación en el Estado
No.	116
PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO SECRETARIO	

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CALLE 19 No. 06-48 PISO 5 EDIFICIO SAN REMO TELEFAX. 2838645

BOGOTÁ, D.C.,

SEÑORA:

HILDA ROSA GUALTEROS SILVA

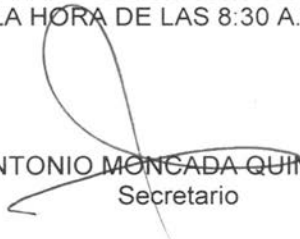
CALLE 55 No. 77 B – 23 ANILLO 13 APTO 216
CIUDAD

TELEGRAMA No. 0841

**REF: Proceso EJECUTIVO SINGULAR de JENNIFER BRISETH MEDINA NOSSA C.C.
1.030.586.054 contra JACQUELINE SANCHEZ C.C. 51.833.160
RAD. 110014003082 2018 00248 00**

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO CON FECHA 21 DE AGOSTO DE 2018, SE
NOMBRO DE LA LISTA DE AXILIARES DE LA JUSTICIA CITO PARA QUE SE SIRVA
COMPARECER A ESTE DESPACHO PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO SE REALIZARA EL
DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M.

ATENTAMENTE,


PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

Ocs

REPÚBLICA DE COLOMBIA*Rama Judicial del Poder Público***JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

CALLE 19 No. 06-48, PISO 5, EDIFICIO SAN REMO, TELEFAX. 2838645

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de agosto de 2018

OFICIO No. 2817

Señores

**POLICÍA METROPOLITANA
CUADRANTE – ZONA RESPECTIVA
CIUDAD**

**REF: Proceso EJECUTIVO SINGULAR de JENNIFER BRISETH MEDINA
NOSSA C.C. 1.030.586.054 contra JACQUELINE SANCHEZ C.C.
51.833.160
RAD. 110014003082 2018 00248 00**

En cumplimiento a lo ordenado en diligencia con fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil dieciocho (2018), ordeno oficiar para que se sirvan prestar la colaboración necesaria al Despacho, para la diligencia de secuestro de vehiculo de placas MCL 270, que se señaló a la hora de la 8:30 AM, para el próximo 28 de septiembre de 2018, que se encuentra ubicado en la calle 75 No. 68 A – 33 de esta ciudad.

Se le informa a la entidad que deberán comunicarse con el juzgado para saber con precisión sobre a qué hora se estará en el sitio donde se debe efectuar la diligencia, en virtud a que se programan varias diligencias en diversas localidades de la ciudad y por ende, se realizan según turno. Para lo cual se deberá suministrar el número del teléfono.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente


PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

Ocs

*Medio
Sohor Andres Codeno
CC 1018493716
T.P 296.570
30-940-2018*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CALLE 19 No. 06-48, PISO 5, EDIFICIO SAN REMO, TELEFAX 2838645

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de agosto de 2018

OFICIO No. 2817

Señores
POLICÍA METROPOLITANA
CUADRANTE – ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA
OFICINA DE RADICACION
CORRESPONDENCIA



06 SEP 2018



No. Radicado: E-2018-059939
Hora Radicado: 08:31
Radicado por: PT HERNANDEZ

REF: Proceso EJECUTIVO SINGULAR de JENNIFER BRISETH MEDINA
NOSSA C.C. 1.030.586.054 contra JACQUELINE SANCHEZ C.C.
51.833.160
RAD. 110014003082 2018 00248 00

En cumplimiento a lo ordenado en diligencia con fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil dieciocho (2018), ordeno oficiar para que se sirvan prestar la colaboración necesaria al Despacho, para la diligencia de secuestro de vehículo de placas MCL 270, que se señalo a la hora de la 8:30 AM, para el próximo 28 de septiembre de 2018, que se encuentra ubicado en la calle 75 No. 68 A – 33 de esta ciudad.

Se le informa a la entidad que deberán comunicarse con el juzgado para saber con precisión sobre a qué hora se estará en el sitio donde se debe efectuar la diligencia, en virtud a que se programan varias diligencias en diversas localidades de la ciudad y por ende, se realizan según turno. Para lo cual se deberá suministrar el número del teléfono.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente




PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

Señores
JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE JENNIFER
BRISETH MEDINA NOSSA – TÍTULO VALOR LETRA DE CAMBIO – VS
JACQUELINE SÁNCHEZ.
ASUNTO: RADICACIÓN MEMORIAL POLICÍA METROPOLITANA
RADICADO: 2018 - 0248

JOHAN ANDRÉS CADENA MORENO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la Ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 1.018.483.316 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con tarjeta profesional N° 296.530 del C.S.J, actuando en nombre y representación de la señora **JENNIFER BRISETH MEDINA NOSSA**, mayor de edad, domiciliada en la Ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.030.586.054 de Bogotá D.C., me permito:

PRIMERO: Aportar constancia de radicación referente a la solicitud de Colaboración para realizar la diligencia de secuestre que se llevará a cabo el día 28 de septiembre de 2018 del Vehículo con placas MCL-270 ante la Policía Metropolitana.

Atentamente,


JOHAN ANDRÉS CADENA MORENO
C.C. 1.018.483.316
T.P: 296.530 del Consejo Superior de la Judicatura



República de Colombia



Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Ref. 110014003082-2018-00248-00

Atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y al tenor de lo normado en los artículos 39 y 40 del C.G.P., se dispone:

PRIMERO: Comisionar al señor Inspector de Policía de la Zona Respectiva y/o al Señor Alcalde Local de la Zona Respectiva Bogotá, al tenor de lo dispuesto en el artículo 38 del C.G.P., para la práctica de la diligencia de secuestro del automotor de placa MCL-270.

SEGUNDO: Librar despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anejos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del C.G.P., en concordancia con el numeral 11 del art. 593 Ib., lo cual deberá observar el comisionado.

NOTIFÍQUESE

(2)

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

an

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.	
24 SET. 2018	
Hoy	se notifica a las
partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.	
135	
PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO	
Secretario	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CALLE 19 No. 06-48, PISO 5, EDIFICIO SAN REMO, TELEFAX. 2838645
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0175

REF: Proceso EJECUTIVO SINGULAR
de JENNIFER BRISETH MEDINA NOSSA C.C. 1.030.586.054
contra JACQUELINE SANCHEZ C.C. 51.833.160
RAD. 110014003082 2018 00248 00

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR

ALCALDIA LOCAL ZONA CORRESPONDIENTE
y/o INSPECTOR DE POLICÍA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

En cumplimiento a lo ordenado en auto con fecha veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DEL VEHICULO AUTOMOTOR DE PLACAS MCL - 270**, el que se encuentra en el ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S., ubicado en la calle 75 No. 68 H – 33 BARRIO Las Ferias, que se encuentra debidamente embargado.

Para los efectos de la diligencia se designó de la lista de auxiliares de la Justicia en el oficio de SECUESTRE, a HILDA ROSA GUALTEROS, cuya dirección es calle 55 No. 77 B – 23 anillo 13 apto 216 tel. 3138216919, de esta ciudad, para que le comuniqué telegráficamente.

Se anexan al presente despacho, copia del auto que dispuso la comisión y certificado de tradición del vehículo.

EL abogado JOHAN ANDRES CADENA MORENO C.C. 1.018.483.316 y T.P. 296.530 del C.S.J., actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

Para que el funcionario comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

Ocs

Hecho en el Oficio
del Sr. Secretario
C.C. 1018483316
T.P. 296.530



24 51
CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA DE EXPEDICIÓN: LUNES 11 MARZO 2019 10:59:13 AM

RADICACIÓN No: 20190112593-PRI, VALOR: 5800

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08190UOY9E

PARA VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD DE ESTE CERTIFICADO, INGRESE A WWW.CCC.ORG.CO/ SERVICIOS VIRTUALES Y EN EL SERVICIO DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO DIGITE EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO LAS VECES QUE SEA NECESARIO HASTA EL VIERNES 10 DE MAYO DE 2019 DURANTE 60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO ELECTRÓNICAMENTE.

LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE
NIT. 890300279-4
DOMICILIO: CALI
AFILIADO

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CARRERA 4 NO 7 61
MUNICIPIO: CALI-VALLE
TELÉFONO COMERCIAL 1: 4850707
TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORTADO
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTADO
CORREO ELECTRÓNICO: EEspinoza@bancodeoccidente.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CARRERA 13 NO 26 A 47 PISO 8
MUNICIPIO: BOGOTÁ-DISTRITO CAPITAL
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 1: 4850707
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 2: NO REPORTADO
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 3: NO REPORTADO
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN: DJuridica@bancodeoccidente.com.co

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO: SI

CERTIFICA

MATRÍCULA MERCANTIL: 2448-4
FECHA DE MATRÍCULA EN ESTA CAMARA: 09 DE MARZO DE 1972
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE LA RENOVACIÓN: 22 DE MARZO DE 2018
ACTIVO TOTAL: \$34,301,277,914,331

CERTIFICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL
K6412 BANCOS COMERCIALES

CERTIFICA

QUE EN LOS REGISTROS QUE SE LLEVAN EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, FIGURAN INSCRITOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A NOMBRE DE: BANCO DE OCCIDENTE

CERTIFICA

POR ESCRITURA NÚMERO 3165 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2002 NOTARIA CATORCE DE CALI , INSCRITO(A) EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2002 BAJO EL NÚMERO 16598 DEL LIBRO IX ,SE APROBO LA FUSION POR ABSORCION ENTRE (ABSORBENTE) BANCO DE OCCIDENTE Y (ABSORBIDA(S)) ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. .

POR ESCRITURA NÚMERO 2.824 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2004 NOTARIA CATORCE DE CALI , INSCRITO(A) EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2004 BAJO EL NÚMERO 12173 DEL LIBRO IX ,SE APROBO LA ESCISION ENTRE (ESCINDENTE) BANCO DE OCCIDENTE Y (BENEFICIARIA(S)) INVERAVAL S.A. .

POR ESCRITURA NÚMERO 502 DEL 28 DE FEBRERO DE 2005 NOTARIA CATORCE DE CALI , INSCRITO(A) EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 28 DE FEBRERO DE 2005 BAJO EL NÚMERO 2470 DEL LIBRO IX ,SE APROBO LA FUSION POR ABSORCION ENTRE (ABSORBENTE) BANCO DE OCCIDENTE Y (ABSORBIDA(S)) BANCO ALIADAS S.A. .

POR ESCRITURA NÚMERO 1814 DEL 23 DE JUNIO DE 2006 NOTARIA ONCE DE BOGOTA , INSCRITO(A) EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 23 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NÚMERO 7685 DEL LIBRO IX ,SE APROBO LA FUSION POR ABSORCION ENTRE (ABSORBENTE) BANCO DE OCCIDENTE Y (ABSORBIDA(S)) BANCO UNION COLOMBIANO PODRA ABREVIARSE EN: BANCO UNION .

POR ESCRITURA NÚMERO 1170 DEL 11 DE JUNIO DE 2010 NOTARIA ONCE DE CALI , INSCRITO(A) EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 11 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NÚMERO 6989 DEL LIBRO IX ,SE APROBO LA FUSION POR ABSORCION ENTRE (ABSORBENTE) BANCO DE OCCIDENTE Y (ABSORBIDA(S)) LEASING DE OCCIDENTE S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO .



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

FECHA DE EXPEDICIÓN: LUNES 11 MARZO 2019 10:59:13 AM

25
X6 92

CERTIFICA

REFORMAS	DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NÚMERO.INS	LIBRO
ESCRITURA	848	03/05/1967	NOTARIA CUARTA DE CALI	28/12/1967	35086	
ESCRITURA	897	11/05/1967	NOTARIA CUARTA DE CALI	28/12/1967	35087	
ESCRITURA	1645	18/07/1967	NOTARIA CUARTA DE CALI	28/12/1967	35088	
ESCRITURA	659	30/04/1965	NOTARIA CUARTA DE CALI	15/01/1985	73694	IX
ESCRITURA	5277	30/10/1973	NOTARIA CUARTA DE CALI	15/01/1985	73695	IX
ESCRITURA	3460	19/06/1980	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	15/01/1985	73696	IX
ESCRITURA	1893	15/09/1966	NOTARIA CUARTA DE CALI	30/08/1985	79036	IX
ESCRITURA	1981	29/08/1967	NOTARIA CUARTA DE CALI	30/08/1985	79037	IX
ESCRITURA	753	08/04/1968	NOTARIA CUARTA DE CALI	30/08/1985	79038	IX
ESCRITURA	2593	18/10/1968	NOTARIA CUARTA DE CALI	30/08/1985	79039	IX
ESCRITURA	526	22/03/1969	NOTARIA CUARTA DE CALI	30/08/1985	79040	IX
ESCRITURA	2173	17/06/1971	NOTARIA CUARTA DE CALI	30/08/1985	79041	IX
ESCRITURA	5292	29/12/1972	NOTARIA CUARTA DE CALI	30/08/1985	79042	IX
ESCRITURA	3372	18/07/1973	NOTARIA CUARTA DE CALI	30/08/1985	79043	IX
ESCRITURA	2183	03/06/1977	NOTARIA CUARTA DE CALI	30/08/1985	79044	IX
ESCRITURA	6440	06/11/1979	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	30/08/1985	79045	IX
ESCRITURA	3460	19/06/1980	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	30/08/1985	79046	IX
ESCRITURA	1163	08/05/1981	NOTARIA PRIMERA DE CALI	30/08/1985	79047	IX
ESCRITURA	3129	20/12/1982	NOTARIA PRIMERA DE CALI	30/08/1985	79048	IX
ESCRITURA	811	07/04/1983	NOTARIA PRIMERA DE CALI	30/08/1985	79049	IX
ESCRITURA	156	25/01/1984	NOTARIA DECIMA DE CALI	30/08/1985	79050	IX
ESCRITURA	1196	23/04/1985	NOTARIA PRIMERA DE CALI	14/03/1990	26843	IX
ESCRITURA	1296	26/04/1988	NOTARIA PRIMERA DE CALI	14/03/1990	26844	IX
ESCRITURA	4377	07/12/1990	NOTARIA PRIMERA DE CALI	16/01/1991	36237	IX
ESCRITURA	6790	10/12/1975	NOTARIA CUARTA DE CALI	06/11/1992	59457	IX
ESCRITURA	1639	19/05/1994	NOTARIA ONCE DE CALI	27/05/1994	77648	IX
ESCRITURA	6482	22/09/1997	NOTARIA DECIMA DE CALI	26/09/1997	7092	IX
ESCRITURA	1091	17/04/2000	NOTARIA ONCE DE CALI	02/05/2000	2943	IX
ESCRITURA	1950	29/06/2000	NOTARIA ONCE DE CALI	29/06/2000	4573	IX
ESCRITURA	3249	20/09/2001	NOTARIA DOCE DE CALI	21/09/2001	6134	IX
ESCRITURA	3365	16/12/2002	NOTARIA CATORCE DE CALI	23/12/2002	17246	IX
ESCRITURA	245	06/02/2004	NOTARIA CATORCE DE CALI	06/02/2004	1361	IX
ESCRITURA	559	11/03/2004	NOTARIA CATORCE DE CALI	16/03/2004	3089	IX
ESCRITURA	3569	29/11/2005	NOTARIA CATORCE DE CALI	12/12/2005	13876	IX
ESCRITURA	677	28/03/2009	NOTARIA DE CALI	30/03/2009	3706	IX
ESCRITURA	3097	19/11/2011	NOTARIA ONCE DE CALI	14/12/2011	15240	IX
ESCRITURA	3608	18/11/2011	NOTARIA CATORCE DE CALI	14/12/2011	15241	IX
ESCRITURA	3807	25/11/2011	NOTARIA ONCE DE CALI	14/12/2011	15242	IX
ESCRITURA	412	07/03/2014	NOTARIA ONCE DE CALI	11/03/2014	3424	IX
ESCRITURA	2231	12/09/2014	NOTARIA ONCE DE CALI	16/09/2014	12275	IX
ESCRITURA	442	13/03/2015	NOTARIA ONCE DE CALI	18/03/2015	3749	IX
ESCRITURA	482	17/03/2016	NOTARIA ONCE DE CALI	22/03/2016	3881	IX
ESCRITURA	2307	14/09/2016	NOTARIA ONCE DE CALI	16/09/2016	14223	IX
ESCRITURA	661	04/04/2017	NOTARIA ONCE DE CALI	04/04/2017	5590	IX
ESCRITURA	606	03/04/2018	NOTARIA ONCE DE CALI	06/04/2018	5596	IX

CERTIFICA

VIGENCIA: 08 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2063

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: EL BANCO EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES Y CONTRATOS LEGALMENTE PERMITIDOS A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS DE CARACTER COMERCIAL, CON SUJECCIÓN A LOS REQUISITOS Y LIMITACIONES DE LA LEY COLOMBIANA.

CERTIFICA

EL PRESIDENTE SERÁ REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO Y TENDRÁ A SU CARGO LA DIRECCIÓN DE SUS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

EL BANCO TENDRÁ LOS VICEPRESIDENTES QUE DETERMINE LA JUNTA DIRECTIVA, LA CUAL FIJARA SUS FUNCIONES Y QUIENES TAMBIÉN TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO. DE IGUAL MANERA, LA JUNTA DIRECTIVA OTORGARÁ LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL A LOS GERENTES Y A OTROS FUNCIONARIOS QUE CONSIDERE PERTINENTE, SEÑALANDO EL ÁMBITO DE SU ACTUACIÓN.

CERTIFICA

SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; ENTRE OTRAS:

I) DETERMINAR LA CUANTÍA MÁXIMA HASTA LA CUAL LA SOCIEDAD PODRÁ EFECTUAR DONACIONES QUE APOYAN CAUSAS TENDIENTES A BENEFICIAR A LA COMUNIDAD O A SECTORES ESPECÍFICOS DE LA MISMA, (POR EJEMPLO CAUSAS DIRIGIDAS A LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA CULTURAL LA RELIGIÓN, EL EJERCICIO DE LA DEMOCRACIA, EL DEPORTE, LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, LA ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, LA DEFENSA, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, EL ACCESO A LA JUSTICIA, PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL, APOYO EN SITUACIONES DE DESASTRES Y CALAMIDADES, ETC.) Y QUE COADYUVEN A LA PROMOCIÓN DE LA IMAGEN DE LA COMPAÑÍA EN DESARROLLO DE SU RESPONSABILIDAD SOCIAL. LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS TENDRÁ LA FACULTAD DE DECIDIR LOS SECTORES ESPECÍFICOS A LOS QUE PODRÁN DIRIGIRSE TALES DONACIONES. PARÁGRAFO: LOS CUPOS PARA DONACIONES QUE APRUEBE LA ASAMBLEA GENERAL, SUBSISTIRÁN HASTA AGOTARSE.

J) APROBAR LA ADQUISICIÓN, VENTA O GRAVAMEN DE ACTIVOS Y LAS OPERACIONES DE ESCISIÓN IMPROPIA, CUYA CUANTÍA EXCEDA EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL TOTAL DE LOS ACTIVOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA, CALCULADO FRENTE A SUS ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS DEL EJERCICIO INMEDIATAMENTE ANTERIOR. LO MENCIONADO ES SIN PERJUICIO DE LAS NORMAS ESPECIALES APLICABLES.

PARÁGRAFO: LA ESCISIÓN IMPROPIA ES ENTENDIDA COMO LA DESTINACIÓN DE UNA PARTE DEL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD A LA CONSTITUCIÓN DE OTRA SOCIEDAD O AL AUMENTO DEL CAPITAL DE SOCIEDADES YA EXISTENTES, OBTENIENDO COMO CONTRAPRESTACIÓN ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERÉS.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL BANCO: A) LLEVAR LA REPRESENTACIÓN DEL BANCO ANTE TODA CLASE DE PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS Y ANTE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DEL PAÍS O DEL EXTERIOR, CON FACULTADES PARA NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE. B) CELEBRAR

TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS A NOMBRE DEL BANCO, CIÑÉNDOSE A LAS AUTORIZACIONES QUE LE CONFIERE LA JUNTA DIRECTIVA. C) LLEVAR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS NEGOCIOS DEL BANCO, DENTRO DE LAS REGLAMENTACIONES QUE AL EFECTO EXPIDA LA JUNTA DIRECTIVA, SOMETIENDO A ÉSTA LOS CONTRATOS Y OPERACIONES QUE FUEREN DEL CASO, PARA SU AUTORIZACIÓN. D) NOMBRAR LOS EMPLEADOS DEL BANCO CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, A LA ASAMBLEA GENERAL O A LA JUNTA DIRECTIVA. E) CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SUS REUNIONES ORDINARIAS Y, CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO, PARA LAS EXTRAORDINARIAS. F) SOMETER A LA JUNTA DIRECTIVA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS BANCARIOS. G) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS Y DE LAS NORMAS Y DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. H) PRESENTAR A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y VELAR POR SU PERMANENTE CUMPLIMIENTO, LAS MEDIDAS ESPECIFICAS RESPECTO DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD, SU CONDUCTA Y SU INFORMACIÓN, CON EL FIN DE ASEGURAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE QUIENES INVIERтан EN SUS ACCIONES O EN CUALQUIER OTRO VALOR QUE EMITAN, LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE SUS ASUNTOS Y EL CONOCIMIENTO PUBLICO DE SU GESTIÓN. I) ASEGURAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE SUS ACCIONISTAS Y DEMÁS INVERSIONISTAS EN VALORES, DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS FIJADOS POR LOS ÓRGANOS DE CONTROL DEL MERCADO. J) SUMINISTRAR AL MERCADO INFORMACIÓN OPORTUNA, COMPLETA Y VERAZ SOBRE SUS ESTADOS FINANCIEROS Y SOBRE SU COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL Y ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 48 DE LA LEY 222 DE 1995. K) COMPILAR EN UN CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO QUE SE PRESENTARA A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU APROBACIÓN, TODAS LAS NORMAS Y MECANISMOS EXIGIDOS POR LA LEY. ESTE CÓDIGO DEBERÁ MANTENERSE PERMANENTEMENTE EN LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS PARA SU CONSULTA. L) ANUNCIAR EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL LA ADOPCIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE CUALQUIER ENMIENDA, CAMBIO O COMPLEMENTACIÓN DEL MISMO, E INDICAR LA FORMA EN QUE PODRÁ SER CONOCIDO POR EL PÚBLICO. M) CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. N) EJERCER TODAS AQUELLAS OTRAS FUNCIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O POR LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 784 DEL 29 DE AGOSTO DE 1991
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 05 DE NOVIEMBRE DE 1991 NÚMERO 46579 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S) :

VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 823 DEL 10 DE JUNIO DE 1993
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 02 DE AGOSTO DE 1993 NÚMERO 68543 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S) :

GERENTE ENCARGADO



DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 831 DEL 14 DE OCTUBRE DE 1993
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 22 DE ENERO DE 1998 NÚMERO 450 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO (S) :

VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES E INFORMATICA

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 870 DEL 22 DE JUNIO DE 1995
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 24 DE MARZO DE 1999 NÚMERO 2082 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO (S) :

VICEPRESIDENTE COMERCIAL

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 871 DEL 13 DE JULIO DE 1995
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 24 DE MARZO DE 1999 NÚMERO 2083 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO (S) :

VICEPRESIDENTE REGION SUROCCIDENTAL

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 874 DEL 25 DE AGOSTO DE 1995
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 24 DE MARZO DE 1999 NÚMERO 2084 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO (S) :

PRESIDENTE

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 886 DEL 14 DE MARZO DE 1996
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 24 DE MARZO DE 1999 NÚMERO 2085 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO (S) :

VICEPRESIDENTE FINANCIERO

27
SC

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 115 DEL 21 DE FEBRERO DE 2013
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 15 DE MAYO DE 2013 NÚMERO 5627 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 123 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 21 DE ENERO DE 2016 NÚMERO 719 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 117 DEL 27 DE FEBRERO DE 2014
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 02 DE JULIO DE 2014 NÚMERO 8851 DEL LIBRO IX

FUE (RON) _NOMBRADO (S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON
HECTOR VESGA PERDOMO
C.C.17130084

SEGUNDO RENGLON
RICARDO ALBERTO VILLAVECES PARDO
C.C.19075638

TERCER RENGLON
IVAN FELIPE MEJIA CABAL
C.C.17185193

CUARTO RENGLON
FELIPE AYERBE MUÑOZ
C.C.14973153

QUINTO RENGLON
LILIANA BONILLA OTOYA
C.C.21069376

SUPLENTE

PRIMER RENGLON
MAURICIO GUTIERREZ VERGARA
C.C.16620693

SEGUNDO RENGLON
ADOLFO VARELA GONZALEZ
C.C.14959398

TERCER RENGLON
EDUARDO HERRERA BOTTA
C.C.19372768

CUARTO RENGLON



CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA DE EXPEDICIÓN: LUNES 11 MARZO 2019 10:59:13 AM

GILBERTO SAA NAVIA
C.C.4608214

QUINTO RENGLON
MAURICIO IRAGORRI RIZO
C.C.16722421

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 071 DEL 26 DE FEBRERO DE 1998
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 30 DE JULIO DE 1998 NÚMERO 5333 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S) :

REVISOR FISCAL
KPMG S.A.S.
NIT.860000846-4

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE MAYO DE 2018
ORIGEN: KPMG S.A.S.
INSCRIPCION: 25 DE MAYO DE 2018 NÚMERO 9598 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S) :

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
HUGO ALONSO MAGAÑA SALAZAR
C.C.94523031

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 2018
ORIGEN: KPMG S.A.S.
INSCRIPCION: 16 DE AGOSTO DE 2018 NÚMERO 13740 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S) :

REVISOR FISCAL SUPLENTE
MARTHA LUCIA MORA CENDALES
C.C.31714563

CERTIFICA

POR ESCRITURA NÚMERO 646 DEL 19 DE MARZO DE 2004 NOTARIA CATORCE DE CALI , INSCRITO(A) EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 30 DE MARZO DE 2004 BAJO EL NÚMERO 67 DEL LIBRO V SE CONFIERE PODER GENERAL AL DOCTOR HUGO EDUARDO SANCHEZ CASTRO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No.16.619.869 DE CALI, DOMICILIADO EN CALI, PARA QUE EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, EJECUTE LOS ACTOS QUE SE DESCRIBEN EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: SUSCRIBA LAS DECLARACIONES DE CAMBIO Y EN GENERAL TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA EL TRAMITE DE OPERACIONES DE CAMBIO QUE LLEVE A CABO EL PODERDANTE, EN SU CALIDAD DE INTERMEDIARIO DEL MERCADO CAMBIARIO.

CLAUSULA SEGUNDA: EL EJERCICIO DE ESTE PODER ESTARA EN TODO CASO SOMETIDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS Y A INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR EL PRESIDENTE O LOS VICEPRESIDENTES DEL BANCO.

CLAUSULA TERCERA: ESTE PODER CONFERIDO AL DR. HUGO EDUARDO SANCHEZ CASTRO, SALVO QUE OCURRA ALGUNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL, SOLO SUBSISTIRA POR EL TIEMPO QUE EJERZA LA CALIDAD DE FUNCIONARIO DEL BANCO DE OCCIDENTE Y POR LO TANTO EL CITADO MANDATO TERMINARA POR DICHA CAUSA.

CLAUSULA CUARTA: EL APODERADO DESIGNADO POR ESTE ACTO, NO PODRA SUSTITUIR EN TODO NI EN PARTE EL PRESENTE PODER Y SU EJERCICIO NO DARA LUGAR A UNA REMUNERACION DISTINTA O ADICIONAL DE LA QUE CORRESPONDE COMO FUNCIONARIO DEL BANCO DE OCCIDENTE.

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: \$6,000,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 200,000,000
VALOR NOMINAL: \$30
CAPITAL SUSCRITO: \$4,676,991,570
NUMERO DE ACCIONES: 155,899,719
VALOR NOMINAL: \$30
CAPITAL PAGADO: \$4,676,991,570
NUMERO DE ACCIONES: 155,899,719
VALOR NOMINAL: \$30

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 29 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 12847 DEL LIBRO IX, FUE DESIGNADA LA FIRMA HELM FIDUCIARIA S.A. PARA ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS Y/O SUBORDINADOS BANCO DE OCCIDENTE POR UNA CUANTIA DE HASTA UN BILLON DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.000.000.000.000.00).

CERTIFICA

DEMANDA DE:OLIVIA ESTER CARDENAS OSPINA C.C. 38.363.893, Y MANUEL ANDRES CARDES OSPINA C.C. 7.182.644
CONTRA:BANCO DE OCCIDENTE
BIENES DEMANDADOS:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO BANCO DE OCCIDENTE CREDICENTRO DE VIVIENDA

PROCESO:EJECUTIVO SINGULAR
DOCUMENTO: OFICIO NÚMERO502 DEL 14 DE MARZO DE 2017
ORIGEN: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUGA
INSCRIPCION: 21 DE MARZO DE 2017 NÚMERO 708 DEL LIBRO VIII

DEMANDA DE:RICAR ROSALES ROJAS C.C. 13.199.132, JESSICA KATHERINE BOTELLO PEREZ C.C. 68.305.117
CONTRA:BANCO DE OCCIDENTE
BIENES DEMANDADOS:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO WWW.BANCODEOCCIDENTE.COM.CO

PROCESO:RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DOCUMENTO: OFICIO NÚMERO4190 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017
ORIGEN: JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
INSCRIPCION: 09 DE OCTUBRE DE 2017 NÚMERO 2589 DEL LIBRO VIII

DEMANDA DE:NELSON MAURICIO VARGAS SUAREZ Y NIDIA LIZETH CARDENAS JEREZ
CONTRA:BANCO DE OCCIDENTE
PROCESO:VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DOCUMENTO: OFICIO NÚMERO3725 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2017
ORIGEN: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
INSCRIPCION: 04 DE DICIEMBRE DE 2017 NÚMERO 3104 DEL LIBRO VIII

DEMANDA DE:BLANCA ROCIO TUNJANO LARA C.C.30946104, YOLANDA BERMUDEZ TUNJANO C.C.40432263, CLAUDIA ELENA BERMUDEZ TUNJANO C.C.40432816, WILSON LIBARDO TUNJANO LARA C.C.1122121729 Y FANNY ESPERANZA TUNJANO LARA C.C.1122119357
CONTRA:BANCO DE OCCIDENTE
PROCESO:RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DOCUMENTO: OFICIO NÚMERO0184 DEL 26 DE ENERO DE 2018
ORIGEN: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ACACIAS
INSCRIPCION: 19 DE FEBRERO DE 2018 NÚMERO 621 DEL LIBRO VIII

CERTIFICA

QUE EL 13 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NRO. 6059 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO UN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA AGOSTO 05 DE 1996, EN EL CUAL CONSTA LA SITUACION DE CONTROL EJERCIDA POR EL BANCO DE OCCIDENTE, MODIFICADO POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 22 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 22 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NRO. 472 DEL LIBRO IX, MODIFICADO POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 08 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NRO. 2659 DEL LIBRO IX, EN EL CUAL CONSTA:

MATRIZ : BANCO DE OCCIDENTE
DOMICILIO : CALI

SUBORDINADA : FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.



CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA DE EXPEDICIÓN: LUNES 11 MARZO 2019 10:59:13 AM

DOMICILIO : BOGOTA
NACIONALIDAD : COLOMBIANA
ACTIVIDAD : LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS EN GENERAL

SUBORDINADA : VENTAS Y SERVICIOS S.A.
DOMICILIO : BOGOTA
NACIONALIDAD : COLOMBIANA
ACTIVIDAD : SOCIEDAD DE SERVICIOS TECNICOS
PRESUPUESTO DE CONTROL: LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 261 NUMERAL 1o. DEL CODIGO DE COMERCIO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 MARZO DEL 1998
INSCRIPCION: 26 DE MARZO DE 1998 NRO. 2120 DEL LIBRO IX

CONSTA LA SITUACION DE CONTROL:

MATRIZ : BANCO DE OCCIDENTE
DOMICILIO : CALI

SUBORDINADA : BANCO DE OCCIDENTE PANAMA S.A.
DOMICILIO : PANAMA
NACIONALIDAD : PANAMA
ACTIVIDAD : ENTIDAD BANCARIA

PRESUPUESTO DE CONTROL: COMO PRESUPUESTO QUE DA LUGAR A LA SITUACION DE CONTROL EN ESTA ENTIDAD, ES EL ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 261 NUMERAL 3o..

QUE EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 9121 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO UN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA DICIEMBRE 22 DE 1998, EN LA CUAL CONSTA LA SITUACION DE CONTROL EJERCIDA POR LA SOCIEDAD GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.

MATRIZ : GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.
DOMICILIO : SANTAFE DE BOGOTA D.C.

SUBORDINADA : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DOMICILIO : SANTIAGO DE CALI
NACIONALIDAD : COLOMBIANA
ACTIVIDAD : ESTABLECIMIENTO BANCARIO
PRESUPUESTO DE CONTROL: LA SOCIEDAD GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A. POSEE UN PORCENTAJE DE PARTICIPACION DIRECTA DEL 71.66% DEL CAPITAL DEL BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE FEBRERO DE 2007
INSCRIPCION: 08 DE MARZO DE 2007 NO. 2658 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE ABRIL DE 2010
INSCRIPCION: 29 DE ABRIL DE 2010 No. 4941 DEL LIBRO IX

CONSTA LA SITUACIÓN DE CONTROL:



CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA DE EXPEDICIÓN: LUNES 11 MARZO 2019 10:59:13 AM

MATRIZ: BANCO DE OCCIDENTE
DOMICILIO: CALI

SUBORDINADA: OCCIDENTAL BANK (BARBADO) LTD
DOMICILIO: CHANCERY CHAMBERS, HIGH STREET, BRIDGETOWN - BARBADOS
NACIONALIDAD: BARBADENSE
ACTIVIDAD: BANCA EXTRATERRITORIAL DE ACUERDO CON LA SECCIÓN 4(1) (A) Y (B) Y SECCIÓN 4(2) DE LA LEY
SOBRE BANCA EXTRATERRITORIAL, 1979 - 26 DE BARBADOS Y SU ENMIENDA.
PRESUPUESTO DE CONTROL: ARTÍCULO 261 NUMERAL 1 Y 2.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 31 DE ENERO DEL 2019
INSCRIPCIÓN: 31 DE ENERO DE 2019 NRO. 1659 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO
C.C.119766
DOMICILIO:BOGOTÁ D.C.
NACIONALIDAD: COLOMBIANA.
ACTIVIDAD:RENTISTA DE CAPITAL

CONTROLADA: BANCO DE OCCIDENTE
NIT. 890300279-4
DOMICILIO: CALI, VALLE
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
ACTIVIDAD: ESTABLECIMIENTO BANCARIO.

PRESUPUESTO DE CONTROL: LA SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL SE CONFIGURO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2018, FECHA EN LA CUAL LA PERSONA NATURAL CONTROLANTE LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO DETERMINÓ LA EXISTENCIA DE UNIDAD Y PROPÓSITO Y DIRECCIÓN SOBRE LAS SOCIEDADES QUE INTEGRAN EL GRUPO EMPRESARIAL, EN LA MEDIDA EN QUE TODAS ELLAS RESPONDEN A LAS DIRECTRICES IMPARTIDAS POR EL DR. LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO.

VINCULO DE SUBORDINACIÓN: RESPECTOS DE LAS SOCIEDADES QUE CONFORMAN EL GRUPO EMPRESARIAL LA PERSONAL NATURAL CONTROLANTE TIENE EL DERECHO A EMITIR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LOS VOTOS CONSTITUTIVOS DE LA MAYORÍA MÍNIMA DECISORIA EN LAS JUNTAS DE SOCIOS O ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS DE LAS SOCIEDADES QUE CONFORMAN EL GRUPO EMPRESARIAL.

UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN: EL CONTROLANTE HA DETERMINADO QUE EXISTA UNIDAD Y PROPÓSITO Y DIRECCIÓN SOBRE LAS SOCIEDADES INDICADAS, PUES TODAS ELLAS RESPONDEN A SUS DIRECTRICES Y DESARROLLAN SUS RESPECTIVOS OBJETO SOCIALES EN FUNCIÓN DE OBJETIVOS COMUNES DETERMINADOS POR ÉL.

CERTIFICA

POR PROV. ADITIVA NÚMERO 6974 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 1985 ,INSCRITO(A) EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 12 DE DICIEMBRE DE 1985 BAJO EL NÚMERO 81429 DEL LIBRO IX, SUPERINTENDENCIA DE VALORES AUTORIZA A LA SOCIEDAD BANCO DE OCCIDENTE UNA EMISION DE BONOS NOMINATIVOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES POR CUANTIA DE \$125'000.000.00.

CERTIFICA

QUE EL 27 DE DICIEMBRE DE 1985 BAJO EL NRO. 81788 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO LA RESOLUCION NRO. 486 DE DICIEMBRE 18 DE 1985, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCION DE UNO BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES EN EL REGISTRO MERCANTIL DE VALORES Y SE AUTORIZA SU OFERTA PUBLICA.

CERTIFICA

QUE EL 6 DE JULIO DE 1993 BAJO EL NRO. 67741 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL ACTA NRO. 820 DE LA JUNTA DIRECTIVA CELEBRADA EL 29 DE ABRIL DE 1993, EN LA CUAL CONSTA QUE FUE DESIGNADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS LA SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

CERTIFICA

QUE EL 12 DE ENERO DE 1994 BAJO EL NRO. 73467 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL ACTA NRO. 832 DE LA JUNTA DIRECTIVA CELEBRADA EL 28 DE OCTUBRE DE 1993, EN LA CUAL CONSTA QUE FUE DESIGNADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS LA SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

QUE EL 21 DE MAYO DE 1997 BAJO EL NRO. 3618 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL ACTA NRO. 852 DE LA JUNTA DIRECTIVA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1994, EN LA CUAL CONSTA QUE FUE DESIGNADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS, LA SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

CERTIFICA

QUE EL 21 DE MAYO DE 1997 BAJO EL NRO. 3619 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL ACTA NRO. 909 DE LA JUNTA DIRECTIVA CELEBRADA EL 20 DE MARZO DE 1997, EN LA CUAL CONSTA QUE FUE DESIGNADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS, LA SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

CERTIFICA

QUE EL 15 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NRO. 2518 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO PARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS SUSCRITO ENTRE LAS FIRMAS BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y FIDUCIARIA DEL VALLE S.A.

CERTIFICA

QUE EL 16 DE FEBRERO DE 2004 BAJO EL NRO. 1798 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO PARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS SUSCRITO ENTRE LAS FIRMAS BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CERTIFICA

QUE EL 11 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NRO.5106 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO PARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS SUSCRITO ENTRE LAS FIRMAS BANCO DE OCCIDENTE S.A Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CERTIFICA

QUE EL 25 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL No. 10022 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO UN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2006, EN EL CUAL CONSTA EL CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO ENTRE BANCO DE OCCIDENTE Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CERTIFICA

QUE EL 20 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL No. 6684 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO UN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2007, EN EL CUAL CONSTA EL CONTRATO PARA LA REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO ENTRE BANCO DE OCCIDENTE Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: BANCO DE OCCIDENTE
MATRÍCULA NÚMERO: 2449-2 FECHA: 09 DE MARZO DE 1972
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 22 DE MARZO DE 2018
CATEGORÍA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DIRECCIÓN: CARRERA 4 NO 7 63
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6412 - BANCOS COMERCIALES

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: BANCO DE OCCIDENTE AVENIDA COLOMBIA
MATRÍCULA NÚMERO: 2451-2 FECHA: 09 DE MARZO DE 1972
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 22 DE MARZO DE 2018
CATEGORÍA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DIRECCIÓN: -K 1 2 72
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6412 - BANCOS COMERCIALES

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: BANCO DE OCCIDENTE SAN FERNANDO
MATRÍCULA NÚMERO: 2452-2 FECHA: 09 DE MARZO DE 1972
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 22 DE MARZO DE 2018
CATEGORÍA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DIRECCIÓN: CALLE 5 # 34 - 24
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6412 - BANCOS COMERCIALES

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: BANCO DE OCCIDENTE CALLE TRECE
MATRÍCULA NÚMERO: 2453-2 FECHA: 09 DE MARZO DE 1972
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 22 DE MARZO DE 2018
CATEGORÍA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DIRECCIÓN: CALLE 13 NO. 7 - 42 PISO 2 PASAJE MALCA
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6412 - BANCOS COMERCIALES

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: BANCO DE OCCIDENTE OFICINA PLAZA DE CAYCEDO.
MATRÍCULA NÚMERO: 2455-2 FECHA: 09 DE MARZO DE 1972
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 22 DE MARZO DE 2018
CATEGORÍA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DIRECCIÓN: CRA. 5 NRO. 12 50
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6412 - BANCOS COMERCIALES

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: BANCO DE OCCIDENTE AGENCIA ALAMEDA
MATRÍCULA NÚMERO: 161383-2 FECHA: 28 DE AGOSTO DE 1985
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 22 DE MARZO DE 2018
CATEGORÍA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DIRECCIÓN: CALLE 9 NO. 29 18



CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA DE EXPEDICIÓN: LUNES 11 MARZO 2019 10:59:13 AM

MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6412 - BANCOS COMERCIALES

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: BANCO DE OCCIDENTE CENTRAL DE TRANSPORTES
MATRÍCULA NÚMERO: 161384-2 FECHA: 28 DE AGOSTO DE 1985
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 22 DE MARZO DE 2018
CATEGORÍA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DIRECCIÓN: CL. 30 N NO. 2 A N - 29 LOCAL 130
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6412 - BANCOS COMERCIALES

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: BANCO DE OCCIDENTE AVENIDA SEXTA
MATRÍCULA NÚMERO: 161385-2 FECHA: 28 DE AGOSTO DE 1985
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 22 DE MARZO DE 2018
CATEGORÍA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DIRECCIÓN: CALLE 20 N NO. 5BN-30 EDIF. CENTRO 20
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6412 - BANCOS COMERCIALES

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: BANCO DE OCCIDENTE CHIPICHAPE
MATRÍCULA NÚMERO: 161386-2 FECHA: 28 DE AGOSTO DE 1985
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 22 DE MARZO DE 2018
CATEGORÍA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DIRECCIÓN: C.CIAL CHIPICHAPE CALLE 38 NORTE NO. 6N - 35 LOCAL 519A-16
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6412 - BANCOS COMERCIALES

32
87
9

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: BANCO DE OCCIDENTE CARRERA QUINCE - CALI
MATRÍCULA NÚMERO: 161387-2 FECHA: 28 DE AGOSTO DE 1985
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 22 DE MARZO DE 2018
CATEGORÍA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DIRECCIÓN: CRA. 15 NRO 19 - 49 LC 103
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6412 - BANCOS COMERCIALES

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: BANCO DE OCCIDENTE CENTRO COMERCIAL UNICO
MATRÍCULA NÚMERO: 161388-2 FECHA: 28 DE AGOSTO DE 1985
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 22 DE MARZO DE 2018
CATEGORÍA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DIRECCIÓN: CRA 3 NO. 47 D 88 LOCAL 295 CCUNICO 2
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6412 - BANCOS COMERCIALES

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: CREDENCIAL BANCO DE OCCIDENTE AVENIDA ESTACION
MATRÍCULA NÚMERO: 161389-2 FECHA: 28 DE AGOSTO DE 1985
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 22 DE MARZO DE 2018
CATEGORÍA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DIRECCIÓN: AV. ESTACION # 4 N - 18
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6412 - BANCOS COMERCIALES

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: BANCO DE OCCIDENTE VERSALLES
MATRÍCULA NÚMERO: 171616-2 FECHA: 31 DE MARZO DE 1986
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 22 DE MARZO DE 2018
CATEGORÍA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DIRECCIÓN: AVDA.4AN # 21N-09/11



CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA DE EXPEDICIÓN: LUNES 11 MARZO 2019 10:59:13 AM

MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6412 - BANCOS COMERCIALES

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: BANCO DE OCCIDENTE COSMOCENTRO
MATRÍCULA NÚMERO: 171617-2 FECHA: 31 DE MARZO DE 1986
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 22 DE MARZO DE 2018
CATEGORÍA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DIRECCIÓN: CRA. 50 NO. 5A - 60 LOCAL 253 C.C. COSMOCENTRO.
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6412 - BANCOS COMERCIALES

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: BANCO DE OCCIDENTE UNICENTRO CALI
MATRÍCULA NÚMERO: 235617-2 FECHA: 07 DE MARZO DE 1989
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 22 DE MARZO DE 2018
CATEGORÍA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DIRECCIÓN: CRA 100 NO 5-169 NUEVO SECTOR CENTRO CCIAL UNIC LOCAL 436
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6412 - BANCOS COMERCIALES

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: BANCO DE OCCIDENTE CENTRO COMERCIAL LA ESTACION
MATRÍCULA NÚMERO: 235624-2 FECHA: 07 DE MARZO DE 1989
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 22 DE MARZO DE 2018
CATEGORÍA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DIRECCIÓN: CENTRO COMERCIAL LA ESTACIÓN, CARRERA 1 NO. 37 - 24 LOCAL B2-26
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6412 - BANCOS COMERCIALES



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA DE EXPEDICIÓN: LUNES 11 MARZO 2019 10:59:13 AM

33
SK
60

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: BANCO DE OCCIDENTE HOLGUINES
MATRÍCULA NÚMERO: 261863-2 FECHA: 06 DE ABRIL DE 1990
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 22 DE MARZO DE 2018
CATEGORÍA: AGENCIA
DIRECCIÓN: CRA 100 #11 - 60 LOCAL 157 CENTRO COMERCIAL HOLGUINES TRADE CENTER
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6412 - BANCOS COMERCIALES

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: BANCO DE OCCIDENTE OFICINA SANTA MONICA
MATRÍCULA NÚMERO: 357829-2 FECHA: 09 DE DICIEMBRE DE 1993
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 22 DE MARZO DE 2018
CATEGORÍA: AGENCIA
DIRECCIÓN: AVENIDA 6A N 21 N 70
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6412 - BANCOS COMERCIALES

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: BANCO DE OCCIDENTE AGENCIA PASOANCHO
MATRÍCULA NÚMERO: 360112-2 FECHA: 21 DE ENERO DE 1994
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 22 DE MARZO DE 2018
CATEGORÍA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DIRECCIÓN: CALLE 13 NRO. 73-116 LOCAL 105 C.CIAL CAPRI PLAZA
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6412 - BANCOS COMERCIALES

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: BANCO DE OCCIDENTE SUCURSAL PRINCIPAL (HOY) AGENCIA
MATRÍCULA NÚMERO: 365833-2 FECHA: 16 DE MARZO DE 1994
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 22 DE MARZO DE 2018
CATEGORÍA: AGENCIA
DIRECCIÓN: CARRERA 4 NO 7 63



CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA DE EXPEDICIÓN: LUNES 11 MARZO 2019 10:59:13 AM

MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6412 - BANCOS COMERCIALES

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: BANCO DE OCCIDENTE OFICINA AVENIDA ROOSEVELT
MATRÍCULA NÚMERO: 399234-2 FECHA: 07 DE ABRIL DE 1995
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 22 DE MARZO DE 2018
CATEGORÍA: AGENCIA
DIRECCIÓN: AV. ROOSEVELT CRA. 42 NO. 5E ¿ 46
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6412 - BANCOS COMERCIALES

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: BANCO DE OCCIDENTE AVENIDA 3A NORTE
MATRÍCULA NÚMERO: 427756-2 FECHA: 18 DE ABRIL DE 1996
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 22 DE MARZO DE 2018
CATEGORÍA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DIRECCIÓN: AVENIDA 3N # 47 C 35
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6412 - BANCOS COMERCIALES

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: BANCO DE OCCIDENTE CIUDAD JARDIN
MATRÍCULA NÚMERO: 443078-2 FECHA: 01 DE NOVIEMBRE DE 1996
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 22 DE MARZO DE 2018
CATEGORÍA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DIRECCIÓN: AVENIDA CAÑAS GORDAS CALLE 18 # 106 ¿ 110 BARRIO CIUDAD JARDIN
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6412 - BANCOS COMERCIALES



34
61

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: WWW.BANCODEOCCIDENTE.COM.CO
MATRÍCULA NÚMERO: 559580-2 FECHA: 30 DE ABRIL DE 2001
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 22 DE MARZO DE 2018
CATEGORÍA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DIRECCIÓN: -K 4 7 61 14
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6412 - BANCOS COMERCIALES

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: BANCO DE OCCIDENTE OFICINA CENTENARIO
MATRÍCULA NÚMERO: 574223-2 FECHA: 20 DE DICIEMBRE DE 2001
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 22 DE MARZO DE 2018
CATEGORÍA: AGENCIA
DIRECCIÓN: AV.4 NORTE NRO. 7N - 46 LOCAL 101
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6412 - BANCOS COMERCIALES

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: BANCO DE OCCIDENTE - CREDICENTRO NORTE
MATRÍCULA NÚMERO: 699576-2 FECHA: 13 DE DICIEMBRE DE 2006
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 22 DE MARZO DE 2018
CATEGORÍA: AGENCIA
DIRECCIÓN: AVENIDA 3N # 47A-09 ESQUINA
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6412 - BANCOS COMERCIALES

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: BANCO DE OCCIDENTE - CREDICENTRO SUR
MATRÍCULA NÚMERO: 699582-2 FECHA: 13 DE DICIEMBRE DE 2006
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 22 DE MARZO DE 2018
CATEGORÍA: AGENCIA
DIRECCIÓN: AV. 3 N NRO. 47 A - 09 ESQUINA



CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA DE EXPEDICIÓN: LUNES 11 MARZO 2019 10:59:13 AM

MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6412 - BANCOS COMERCIALES

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: BANCO DE OCCIDENTE JARDIN PLAZA
MATRÍCULA NÚMERO: 753983-2 FECHA: 11 DE DICIEMBRE DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 22 DE MARZO DE 2018
CATEGORÍA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DIRECCIÓN: CENTRO COMERCIAL JARDIN PLAZA CRA 98 NRO. 16-200 LC 223
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6412 - BANCOS COMERCIALES

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: BANCO DE OCCIDENTE SANTA TERESITA CALI
MATRÍCULA NÚMERO: 765108-2 FECHA: 18 DE MAYO DE 2009
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 22 DE MARZO DE 2018
CATEGORÍA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DIRECCIÓN: CRA. 2 NO. 7 OESTE - 130 LOCAL 7
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6412 - BANCOS COMERCIALES

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: BANCO DE OCCIDENTE OFICINA YUMBO
MATRÍCULA NÚMERO: 866684-2 FECHA: 13 DE MARZO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 22 DE MARZO DE 2018
CATEGORÍA: AGENCIA
DIRECCIÓN: CALLE 6 NO. 4 - 47 LOCAL 105 EDIFICIO EMPRESARIAL YUMBO
MUNICIPIO: YUMBO
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6412 - BANCOS COMERCIALES



QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: BANCO DE OCCIDENTE CREDICENTRO DE VIVIENDA
MATRÍCULA NÚMERO: 883416-2 FECHA: 08 DE OCTUBRE DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 22 DE MARZO DE 2018
CATEGORÍA: AGENCIA
DIRECCIÓN: CARRERA 100 NRO. 11 60 C.C. HOLGUINES L. 157A
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6412 - BANCOS COMERCIALES

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: BANCO DE OCCIDENTE PALMETTO PLAZA
MATRÍCULA NÚMERO: 898268-2 FECHA: 23 DE ABRIL DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 22 DE MARZO DE 2018
CATEGORÍA: AGENCIA
DIRECCIÓN: CALLE 9 NO. 48 & 81 LOCAL L-140 CENTRO COMERCIAL PALMETTO PLAZA
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6412 - BANCOS COMERCIALES

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: BANCO DE OCCIDENTE OFICINA IMBANACO
MATRÍCULA NÚMERO: 940372-2 FECHA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 22 DE MARZO DE 2018
CATEGORÍA: AGENCIA
DIRECCIÓN: CL 5 NRO. 38 A 05 LC 101
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6412 - BANCOS COMERCIALES

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: BANCO DE OCCIDENTE SALON PREFERENTE BULEVAR DEL RIO
MATRÍCULA NÚMERO: 940373-2 FECHA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 22 DE MARZO DE 2018
CATEGORÍA: AGENCIA
DIRECCIÓN: CRA. 3 NRO. 8 13 LC 3 TO 2

MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6412 - BANCOS COMERCIALES

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 22 DE MARZO DE 2018

CERTIFICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INSCRITO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

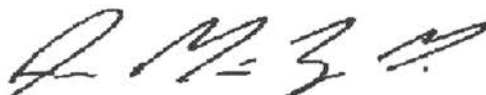
QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS; EL SÁBADO NO SE TIENE COMO DÍA HÁBIL PARA ESTE CONTEO.

EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOBRE LA VALIDEZ JURÍDICA Y PROBATORIA DE LOS MENSAJES DE DATOS DETERMINADOS EN LA LEY 527 DE 1999 Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS, LA FIRMA DIGITAL DE LOS CERTIFICADOS GENERADOS ELECTRÓNICAMENTE SE ENCUENTRA RESPALDADA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DIGITAL ABIERTA ACREDITADA POR EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (ONAC) Y SÓLO PUEDE SER VERIFICADA EN ESE FORMATO.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LA FIRMA MECÁNICA QUE APARECE A CONTINUACIÓN TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 11 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019 HORA: 10:59:15 AM



37 87 65

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bogotá)
CITACION PARA LA DILIGENCIA DE
NOTIFICACIÓN PERSONAL - ACREEDOR PRENDARIO

Fecha de elaboración:
11/03/19

Señores
BANCO DE OCCIDENTE
Dirección: **CARRERA 13 NO. 26 A 47 PISO 8 - BOGOTÁ D.C.**

Fecha
// //
Servicio postal autorizado

Radicado No.: **110014003082 2018 00248 00**

Naturaleza del proceso: **Ejecutivo de Mínima Cuantía**

Fecha de Providencia de Mandamiento de Pago: **Diez (10) de Abril del año 2018**

Fecha de Providencia que Corrige el de Mandamiento de Pago: **Veintitrés (23) de Abril del año 2018.**

Fecha de Providencia que Decreta Medida Cautelar Embargo: **Diez (10) de Abril del año 2018**

Fecha de Providencia que Ordena Aprender Vehículo con Placa MCL-270: **Veintinueve (29) de junio del año 2018.**

Demandante:
JENNIFER BRISETH MEDINA NOSSA

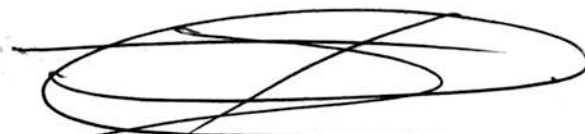
Demandada:
JACQUELINE SÁNCHEZ

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada en:

Sede Jaramillo Montoya, Ubicada en la Carrera 10 No. 14-30 Piso 9

Dentro de los veinte (20) días siguientes a la entrega de esta comunicación, de acuerdo con el Artículo 462 del Código General del Proceso, para que haga valer su crédito en caso de ser exigible, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a las 5:00 P.M. a recibir notificación personal de la providencia proferida del Diez (10) de Abril del año 2018 dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se libró mandamiento de pago por vía ejecutiva de Mínima Cuantía, la providencia proferida el Veintitrés (23) de Abril del año 2018 mediante la cual se Corrige el de Mandamiento de Pago, la providencia proferida el Diez (10) de Abril del año 2018 mediante la cual se Decreta Medida Cautelar Embargo y la providencia proferida el día Veintinueve (29) de junio del año 2018 que Ordena Aprender Vehículo con Placa MCL-270 y notificar el acreedor prendario Banco de Occidente.

Parte Interesada


Johan Andrés Cadena
Apoderado Parte Demandante



38

98

62

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diez (10) de abril de dos mil dieciocho (2018)

REF. 110014003082 2018 00248 00

Revisados los documentos que acompañan la presente acción, encuentra el Despacho que los mismos reúnen los requisitos legales de los artículos 82 y 422 del C.G.P., razón por la cual, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MINIMA cuantía en favor de **JENNIFER BRISETH MEDINA NASSA**, y en contra de **JACQUELINE SÁNCHEZ**, por las siguientes cantidades:

1º.- Por la suma de **\$10.000.000, M/cte.**, por concepto de capital inmerso en la **letra de cambio** aportada como base de la acción, más los intereses de mora sobre este, a partir de la fecha de vencimiento (*9 de julio de 2017*) y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima permitida.

2º.- Por los intereses de plazo desde el 24 de junio de 2017 al 8 de julio de 2017, a la tasa máxima permitida.

Sobre costas se resolverá en oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Se reconoce a la abogada **FERNANDA GUTIÉRREZ RINCÓN**, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

NANCY GUAYACÁN VACA

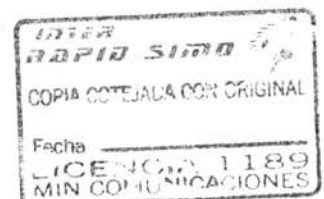
Jueza

(2)

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.

Hoy **16 ABR. 2018** se notifica a las partes el
provido anterior por anotación en el Estado
No. **049**

PABLO ALBERTO MONCADA QUINTERO
SECRETARIO



35 14 65

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintitrés (23) de abril de dos mil dieciocho (2018)

REF. 110014003082 2018 00248 00

En consideración al informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

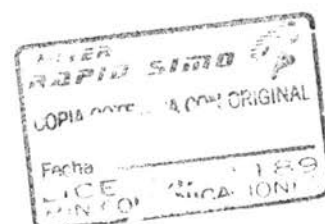
CORREGIR el mandamiento de pago de fecha 10 de abril hogano (fl. 13), en el sentido de indicar que se reconoce personería adjetiva al abogado JOHAN ANDRÉS CADENA MORENO como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido, y no como se indicó allí. El resto de la providencia queda incólume.

Notifíquese el presente auto en forma personal a la parte demandada, junto con el mandamiento de pago aquí corregido.

NOTIFÍQUESE,

NANCY GUAYACÁN VACA
Jueza

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
26 ABR. 2018	
Hoy	se notifica a las partes el
proveyo anterior por anotación en el Estado	
No.	055
PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO SECRETARIO	



2 80
60
66

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diez (10) de abril de dos mil dieciocho (2018)

REF. 110014003082 2018 00248 00

Con fundamento en el artículo 599 del C. G. del P., el Juzgado decreta como medida cautelar la siguiente:

El embargo del vehículo de placas **MCL-270**, MARCA MINI COOPERS COUNTRYMAN, MODELO 2012, COLOR BLANCO LIGTH NEGRO, de propiedad de la demandada **JACQUELINE SÁNCHEZ**.

Oficiése a la Secretaría de Movilidad de la ciudad correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 1º del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

NANCY GUAYACÁN VACA

Jueza

(2)

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.	
Hoy 10 ABR. 2018	se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado	
Nº 049	
CABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO SECRETARIO	



33
41
61
62

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., veintinueve (29) de junio del dos mil dieciocho
(2018)

REF. 110014003082 2018 00248 00

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y con fundamento en el certificado de tradición incorporado, se dispone:

APREHENDER el vehículo identificado el número de placa MCL-270.

LIBRAR, para los efectos anteriores comunicación a la POLICÍA NACIONAL, S.I.J.I.N., autoridad a la cual se le solicitará que, una vez aprehendido el rodante en mención, se sirva ponerlo a disposición de éste Despacho.

Una vez acreditada la aprehensión del automotor, se dispondrá sobre su secuestro.

CITAR al acreedor prendario BANCO DE OCCIDENTE para que dentro del término de veinte (20) días haga valer su crédito, según sea o no exigible. Lo anterior al tenor de lo dispuesto en el artículo 462 de la Ley Adjética.

Notifíquese de forma personal. Igualmente la actora, deberá informar el sitio de ubicación donde se ha de surtir de la diligencia procesiva de notificación y anexar prueba sobre la Existencia y Representación de la precitada entidad financiera.

NOTIFÍQUESE
(2)

NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZA

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.	
- 4 JUL. 2018	
Hoy	se notifica a las
partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.	
C.E.G.	
PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO	
Secretario	





CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700024447222	Fecha y Hora de Admisión 11/03/2019 12:09:33
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Dice Contener ART 291 DEL CGP # DE RAD 2018-248	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2260 - PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL/CARRERA 9 # 11-34 LOCAL 106 B, CENTRO	

REMITENTE

Nombre y Apellidos (Razón Social) GRUPO JURIDICO TAOR S.A.S.	Identificación 3157881537
Dirección CALLE 11 # 8-54 OFI 502 EDI LATUF	Teléfono 3157881537

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) BANCO OCCIDENTE	Identificación 4850707
Dirección CRA 13 # 26A-47 PISO 8	Teléfono 3334850707

INTER RAPIDISIMO S.A.
CALLE 11 # 8-54 OFI 502 EDI LATUF
BOGOTÁ/CUNDICOL
11/03/2019 12:09 p.m.
Envío certificado de entrega
12/03/2019 06:00 p.m.

BOGOTÁ/CUNDICOL
BANCO OCCIDENTE 4850707
CRA 13 # 26A-47 PISO 8
3334850707

DATOS DEL ENVÍO
Tipo de envío: SOBRE MANILA
Valor Comercial: \$ 10.000,00
Peso de esta Pauta: 1
Peso por volumen: 0
Peso en caja: 1
Peso de empaque: 1
Tipo Contenedor: ART 291 DEL CGP # DE RAD 2018-248

NOTIFICACIONES
Notificaciones
Valor Flete: \$ 9.800,00
Valor Descuento: \$ 0,00
Valor sobre Flete: \$ 200,00
Valor sobre Conceptos: \$ 0,00
Valor Total: \$ 10.000,00
Estado de pago: CONTADO

REMITENTE
GRUPO JURIDICO TAOR S.A.S. 3157881537
CALLE 11 # 8-54 OFI 502 EDI LATUF
BOGOTÁ/CUNDICOL

DESTINATARIO
BANCO OCCIDENTE 4850707
CRA 13 # 26A-47 PISO 8

PRUEBA DE ENTREGA
Andrés Pardo
C.C. 79.969.722 BUI

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	Identificación
Fecha de Entrega 12/03/2019	

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	Fecha de Certificación 12/03/2019 16:51:11
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Código PIN de Certificación a21faa67-0bf1-4e75-b6ec-24da0af3e10b

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

— MAR 13 AIO :47

Señores
JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

43
68
20
JUZGADO 82 CIVIL BOGOTÁ
MAR 27 19 PM 4:57

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE JENNIFER BRISETH MEDINA NASSA – TÍTULO VALOR LETRA DE CAMBIO – VS JACQUELINE SÁNCHEZ.
ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL ACREEDOR PRENDARIO
RADICADO: 2018-0248

JOHAN ANDRÉS CADENA MORENO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la Ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 1.018.483.316 de Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional N° 296.530 del C.S.J, actuando en nombre y representación de la señora **JENNIFER BRISETH MEDINA NASSA**, mayor de edad, domiciliada en la Ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.030.586.054, me permito aportar **constancia de la realización de la Notificación Personal al Acreedor Prendario BANCO DE OCCIDENTE**, en cumplimiento a lo ordenado por su despacho.

Así las cosas, adjunto copia de notificación personal conforme a lo establecido en el artículo 291 del C.G.P, **al Acreedor Prendario BANCO DE OCCIDENTE**; así como también certificado de entrega exitosa por parte de la empresa de envíos.

Por último, me permito anexar Certificado de Existencia y Representación Legal de la Entidad Financiera Banco de Occidente, como se ordena en el auto con fecha 29 de junio de 2018.


JOHAN ANDRÉS CADENA MORENO
C.C. 1.018.483.316
T.P: 296.530 del Consejo Superior de la Judicatura



INVENTARIO DE VEHICULO

Placa

M C L - 2 7 0

MCL 270
Nº 2652
SISTEMATIZADO
FECHA 22-10-

En la ciudad Bogotá siendo las 08:30 a los 12 días del mes de Octubre del año 2013
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE Camión # DE MOTOR 11111111
MARCA Mercedes # DE CHASIS Y/O SERIE W123456789
LINEA 1 DOCUMENTO: SI ☐ NO ☐ CUALES? 1
MODELO 12 KILOMETRAJE 12345
COLOR Blanco LLAVES: SI ☐ NO ☐ CUANTAS? 1
SERVICIO Transporte

No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • RA: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUADERO

Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos Inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULO INMOVILIZADO POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S conforme con las cláusulas siguientes. Segundo: las condiciones específicas en las que se recibe el

INVENTARIO EXTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER			EXPLORADORAS			LLANTAS		
ANTENA			VIDRIOS			REPUESTO		
ORSIANA			TAPA BAUL			RINES		
FAROLAS			EMBLEMAS			COPAS		
CAPOT			ESPEJOS			MANIJAS		
LIMPIABRISAS			TAPA GASOLINA			COCUYOS LATERALES		

INVENTARIO INTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS			ENCE. CIGARRILLO			CRUCETA		
COJINERIA			TAPETES			GATO		
FORROS			TAPASOLES			EQUIPO DE CARRETERA		
LUCES			MANIJAS			EXTINTOR		
DESCANZANUCAS			RADIO			BATERIA		
CITURONES			FRONTAL			ALARMA		
CENICERO			PARLANTES			PITO		

OBSERVACIONES:

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES:



Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S para hacer uso del derecho establecido en el Art. 2417 del código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en lugares condiciones de conservación a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económicos surgen con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surtido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía conforme a la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO 12
OFICIO # 12345 DEL 12
PROCESO 12345 N° 12345
DEMANDANTE 12345
DEMANDADO 12345

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE 12345
CC No. 12345 de 12345
DIRECCIÓN 12345
TELÉFONO (S) 12345

ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO



LA PRINCIPAL S.A.S.

Señor:

JUEZ 82 Civil Municipal de Bogotá.
E. S. D.

RECIBIDO 82 CIVIL 1981
APR 5 13 PM 12/25

2 folios.

REFERENCIA: 2018-00248

DEMANDANTE: Jennifer Briseth Medina Nossa.

DEMANDADO: Jackeline Sanchez

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

MIGUEL ANGEL TRUJILLO mayor de edad, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **ALMACENAMIENTO LA PRINCIPAL** por medio del presente escrito me permito informar a su despacho.

PRIMERO: El vehículo de placas: MCL270 fue inmovilizado por la autoridad competente, POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, y trasladado a nuestras instalaciones el día 19 de Julio del año 2018 bajo inventario No. 2652.

SEGUNDO: para su conocimiento y el de las partes me permito comunicar que el vehículo se encuentra a disposición del despacho y de las partes para los trámites pertinentes, en nuestro **MEGAPATIO EMPRESARIAL VEHÍCULOS EN CUSTODIA** (Guasca Cundinamarca)

Esto para su conocimiento y de las partes.

Del Señor Juez,


MIGUEL ANGEL TRUJILLO
Representante Legal
ALMACENAMIENTO LA PRINCIPAL

RECIBIDO
Ramo: 82 Civil 1981
En la fecha 5 Abr 1
Al Despacho Para los sytes
Chibigeneis

73
46

República de Colombia



Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias
Múltiple De Bogotá)
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve.

Ref. 110014003082-2018-00248-00 ✓

En vista de la comunicación allegada por el representante legal del parqueadero Almacenamiento la Principal, se dispone:

Requerir a la parte demandante para que en el término de ejecutoria de este auto, informe si el despacho comisorio No. 0175 del 28 de septiembre de 2018, ya fue diligenciado, en caso contrario, se solicita que el original sea regresado al proceso de la referencia.

Lo anterior, con el fin de ordenar su elaboración nuevamente con destino al Juez Civil Municipal de Guaca – Cundinamarca. OFICIESE.

Finalmente, se ordena oficiar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá para que en el término de tres (3) días contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación, informe si la Circular DESAJC16-DS-2 del 8 de enero de 2016¹, aún se encuentra vigente, y por ende, si los parqueaderos allí relacionados se encuentran autorizados para seguir recibiendo los automotores embargados por cuenta de medidas cautelares decretados dentro de los procesos Judiciales.

En caso contrario, se solicita que se informe el nuevo acto administrativo por medio del cual se autoriza a los nuevos parqueaderos, anexando por favor copia del mismo con destino a este proceso.

Por Secretaría procédase al diligenciamiento del anterior oficio.

NOTIFÍQUESE
(1)


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

¹ **Bogotá:** Bodegas Judiciales Daytona S.A.S., Los Ferrari S.A.S., Storage and Parking S.A.S., Servicios de custodia HCR S.A.S., Depósito de Vehículos buenos aires S.A.S., Almacenamiento de vehículos por embargo principal S.A.A., Depósito y Almacenamiento de vehículos la octava; Parking Bogotá Center S.A.S., Almacén Fortaleza; **Cundinamarca:** Servicios integrados automotriz S.A.S., Servicios de Custodia HCR S.A.S., La principal Cundinamarca; Depósito de Vehículos judiciales fortaleza Facatativá.



República De Colombia
Ramo Judicial Del Poder Público
Juzgado 2º de lo Municipal
CARTAGENA

NOTIFICACIÓN POR LETRADO La Presidencia

Anteriores Notificación por notificación en

Estado No. **12 ABR. 2019**

Hoy

El Secretario



Señores

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 82 CIVIL MPAL

APR 23 '19 PM 4:48

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE JENNIFER BRISETH MEDINA NOSSA – TÍTULO VALOR LETRA DE CAMBIO – VS JACQUELINE SÁNCHEZ.

ASUNTO: RESPUESTA AUTO ONCE (11) DE ABRIL DE 2019

RADICADO: 2018-0248

JOHAN ANDRÉS CADENA MORENO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la Ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 1.018.483.316 de Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional N° 296.530 del C.S.J, actuando en nombre y representación de la señora JENNIFER BRISETH MEDINA NOSSA, mayor de edad, domiciliada en la Ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.030.586.054, me permito aportar constancia de radicación del despacho comisorio No. 0175 del 28 de septiembre de 2018, ante la Alcaldía Local de Engativá.

Adicionalmente, me permito informar que la diligencia de secuestre fue programada por la Alcaldía Local de Engativá, para el día 17 de junio de 2020.

Por lo anterior, me permito solicitarle a este despacho se sirva oficiar al Juzgado Municipal de Guasca – Cundinamarca.

JOHAN ANDRÉS CADENA MORENO

C.C. 1.018.483.316

T.P: 296.530 del Consejo Superior de la Judicatura

- 17 Junio 2020

Yan

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CALLE 19 No. 06-48, PISO 5, EDIFICIO SAN REMO, TELEFAX, 2838645
Email: cmpl82bt@cendof.ramajudicial.gov.co

Alcaldía Local de Engativa

R No. 2018-601-025503-2

2018-10-19 09:03 - Folios: 1 Anexos: 3

Destino: Área de Gestión Policial

Rem/D: JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL



DESPACHO COMISORIO No. 0175

REF: Proceso EJECUTIVO SINGULAR
de JENNIFER BRISETH MEDINA NOSSA C.C. 1.030.586.054
contra JACQUELINE SANCHEZ C.C. 51.833.160
RAD. 110014003082 2018 00248 00

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR

ALCALDIA LOCAL ZONA CORRESPONDIENTE
y/o INSPECTOR DE POLICÍA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

En cumplimiento a lo ordenado en auto con fecha veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DEL VEHICULO AUTOMOTOR DE PLACAS MCL - 270**, el que se encuentra en el ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S., ubicado en la calle 75 No. 68 H - 33 BARRIO Las Ferias, que se encuentra debidamente embargado.

Para los efectos de la diligencia se designó de la lista de auxiliares de la Justicia en el oficio de SECUESTRE, a HILDA ROSA GUALTEROS, cuya dirección es calle 55 No. 77 B - 23 anillo 13 apto 216 tel. 3138216919, de esta ciudad, para que le comuniqué telegráficamente.

Se anexan al presente despacho, copia del auto que dispuso la comisión y certificado de tradición del vehículo.

EL abogado JOHAN ANDRES CADENA MORENO C.C. 1.018.483.316 y T.P. 296 530 del C.S.J., actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

Para que el funcionario comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).



PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 1 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT560076751

El vehículo de placas MCL270 tiene las siguientes características:

Placa:	MCL270	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	MINI	Modelo:	2012
Color:	BLANCO LIGHT NEGRO		
Carrocería:	HATCH BACK	Servicio:	PARTICULAR
Serie:		Motor:	B594J167
Chasis:	WMWZC3104CWM64115	Línea:	COOPER S COUNTRYMAN
VIN:	WMWZC3104CWM64115	Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	1598	Puertas:	5
Nro de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 32012000426124 con fecha de importación 29/03/2012, Bogotá.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1431 del 04-05-2018, Radicado en SDM el 17-05-2018 Nro de expediente 11001400308220180024800, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 82 CALLE 19 # 06-48 PISO 5 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de JENNIFER BRISETH MEDINA NOSSA en contra de JACQUELINE SANCHEZ

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DE OCCIDENTE

Propietario(s) Actual(es)

JACQUELINE SANCHEZ.

Historial de propietarios

09/04/2014 De FERNANDO MONJE BONILLA, A DIEGO FERNANDO MONJE MAYORCA, Traspaso; 23/05/2015 De DIEGO FERNANDO MONJE MAYORCA, A JACQUELINE SANCHEZ, Traspaso

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: MCL270



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 2 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT560076751

Observaciones:

Dado en Bogotá, 21 de junio de 2018 a las 13:54:12

A solicitud de: JOHAN ANDRES CADENA MORENO con C.C. C1018483316 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

República de Colombia



Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Ref. 110014003082-2018-00248-00

Atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y al tenor de lo normado en los artículos 39 y 40 del C.G.P., se dispone:

PRIMERO: Comisionar al señor Inspector de Policía de la Zona Respectiva y/o al Señor Alcalde Local de la Zona Respectiva Bogotá, al tenor de lo dispuesto en el artículo 38 del C.G.P., para la práctica de la diligencia de secuestro del automotor de placa MCL-270.

SEGUNDO: Librar despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anejos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del C.G.P., en concordancia con el numeral 11 del art. 593 Ib., lo cual deberá observar el comisionado.

NOTIFÍQUESE

(2)

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

24 SET. 2018

HOY se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.

135

PAOLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

15 dser hohu
S B's u

Entradas Memoria
2 Jul 2019
(1 folio)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA: 10 Julio de 2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA: 82 Civil Municipal JUZGADO DE ORIGEN: 82 CM

NÚMERO DE PROCESO: 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 8 2 2 0 1 8 0 0 2 4 8 0 0

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE: Jennifer Medina
DEMANDADO: Jaqueline Sanchez

TÍTULO VALOR
CLASE: Letra CANTIDAD: Una

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	60	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	59	X		CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	005						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10878)		SI	NO
REQUISITO			
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses		X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito			X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito			X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución		X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza			X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.			X
La liquidación de costas esta en firme.		X	
Se realiza el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.			
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.			
Traslado de proceso portal web.			
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.			

OBSERVACIONES ADICIONALES: Un Memorial Pendiente

CUMPLE PARA REPARTO: ☒ SI ☐ NO

REVISADO POR: Jennifer L. Riano
Asistente administrativo grado 5-6
Sustancador-Escribiente

APROBADO POR: Profesional Universitario grado 12-17

258
2019-00259
Ser Vehi 48
- CT
- Engativá

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CALLE 19 No. 06-48, PISO 5, EDIFICIO SAN REMO, TELEFAX. 2838645
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0175

REF: Proceso EJECUTIVO SINGULAR
de JENNIFER BRISETH MEDINA NOSSA C.C. 1.030.586.054
contra JACQUELINE SANCHEZ C.C. 51.833.160
RAD. 110014003082 2018 00248 00

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR

ALCALDIA LOCAL ZONA CORRESPONDIENTE
y/o INSPECTOR DE POLICÍA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

En cumplimiento a lo ordenado en auto con fecha veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DEL VEHICULO AUTOMOTOR DE PLACAS MCL - 270**, el que se encuentra en el ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S., ubicado en la calle 75 No. 68 H - 33 BARRIO Las Ferias, que se encuentra debidamente embargado.

Para los efectos de la diligencia se designó de la lista de auxiliares de la Justicia en el oficio de SECUESTRE, a HILDA ROSA GUALTEROS, cuya dirección es calle 55 No. 77 B - 23 anillo 13 apto 216 tel. 3138216919, de esta ciudad, para que le comuniqué telegráficamente.

Se anexan al presente despacho, copia del auto que dispuso la comisión y certificado de tradición del vehículo.

EL abogado JOHAN ANDRES CADENA MORENO C.C. 1.018.483.316 y T.P. 296.530 del C.S.J., actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

Para que el funcionario comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los ~~veintiocho~~ (28) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).



PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

Ocs

Alcaldia Local de Engativá
R No. 2018-601-025503-2

2018-10-19 09:03 - Folios: 1 Anexos: 3

Destino: Area de Gestion Policia

Rem D: JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPA



República de Colombia



Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Ref. 110014003082-2018-00248-00

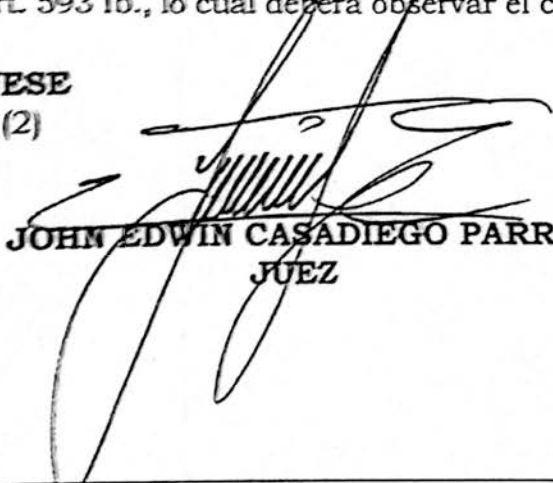
Atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y al tenor de lo normado en los artículos 39 y 40 del C.G.P., se dispone:

PRIMERO: Comisionar al señor Inspector de Policía de la Zona Respectiva y/o al Señor Alcalde Local de la Zona Respectiva Bogotá, al tenor de lo dispuesto en el artículo 38 del C.G.P., para la práctica de la diligencia de secuestro del automotor de placa MCL-270.

SEGUNDO: Librar despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anejos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del C.G.P., en concordancia con el numeral 11 del art. 593 Ib., lo cual deberá observar el comisionado.

NOTIFÍQUESE

(2)


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.	
24 SET. 2018	
HOY	se notifica a las
partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.	
135	
PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO	
Secretario	



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 1 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT560076751

El vehículo de placas MCL270 tiene las siguientes características:

Placa:	MCL270	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	MINI	Modelo:	2012
Color:	BLANCO LIGHT NEGRO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	HATCH BACK	Motor:	B594J167
Serie:		Línea:	COOPER S COUNTRYMAN
Chasis:	WMWZC3104CWM64115	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	WMWZC3104CWM64115	Puertas:	5
Cilindraje:	1598	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 32012000426124 con fecha de importación 29/03/2012, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1431 del 04-05-2018, Radicado en SDM el 17-05-2018 Nro de expediente 11001400308220180024800, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 82 CALLE 19 # 06-48 PISO 5 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de JENNIFER BRISETH MEDINA NOSSA en contra de JACQUELINE SANCHEZ

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DE OCCIDENTE

Propietario(s) Actual(es)

JACQUELINE SANCHEZ.

Historial de propietarios

09/04/2014 De FERNANDO MONJE BONILLA, A DIEGO FERNANDO MONJE MAYORCA, Traspaso; 23/05/2015 De DIEGO FERNANDO MONJE MAYORCA, A JACQUELINE SANCHEZ, Traspaso

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: MCL270



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 2 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT560076751

Observaciones:

Dado en Bogotá, 21 de junio de 2018 a las 13:54:12

A solicitud de: JOHAN ANDRES CADENA MORENO con C.C. C1018483316 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales

(0) - Usuario / (1) - carpeta



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3º

RADICADO No. 2019-00259
DESPACHO COMISORIO No. 0175

Bogotá D.C., Veinte (20) de Marzo de dos mil diecinueve (2019).

Auxíliese la comisión en virtud del Acuerdo PCSJA17-10832 de Octubre 30 de 2017, prorrogado por el Acuerdo PCSJA18-11036 de Junio 28 de 2018 y por el Acuerdo PCSJA18-11168 de diciembre 6 del 2018.

Señálese el día 2 de Abril de 2019, a partir de las 8:00 a.m, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

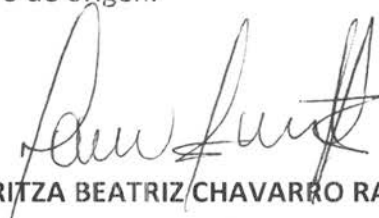
Para tal efecto, se reitera que el secuestre a HILDA ROSA GUALTEROS quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa, viene designado por el Juzgado Comitente. Comuníquese por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requerir a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar los documentos necesarios para tal fin:

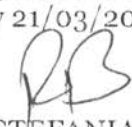
- ☐ Auto que ordena la comisión.
- ☐ Copia de la providencia que ordena la diligencia.
- ☐ Certificado catastral.
- ☒ Certificado de libertad y tradición actualizado (expedido máximo con 30 días de anterioridad).
- ☐ Linderos (documento público).
- ☒ Otro __INVENTARIO DEL PARQUEADERO__.

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,


MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
No. 013 Hoy 21/03/2019


RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

42

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 18/Jul/2019

Página: 1

11-001-40-03082-2018-00248-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

013

29578

18/Jul/2019

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

51833160

JACQUELINE SANCHEZ

DEMANDADO

אזהרה: תמיד יש להשתמש בקופי-האזהרה

u7971

C01012-OF3361



REPARTIDO

EMPLEADO

082-2018-00248-00- J. 13 C.M.E.S



11001400308220180024800



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Cra. 10 #14-33, piso 3, Bogotá

DESPACHO COMISORIO No. 0175
RADICADO No. 2019-00259

REF: CONSTANCIA DE INASISTENCIA DE LAS PARTES A LA DILIGENCIA

Por medio del presente, se deja constancia que hoy 02 ABR. 2019, las partes dentro del Despacho Comisorio de la referencia, no se presentaron en la fecha y hora que se programó la diligencia decretada por el Juzgado de Origen.

Por tal motivo, ante la falta de interés de la parte demandante, si dentro del término legal no se solicita la reprogramación, se ordena la devolución del presente Despacho Comisorio al Juzgado de origen para lo de su cargo.

Cumplase,

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

DESAJ19 - CS - 3210

Bogotá, D.C., Mayo 08 de 2019

Señores
JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 0175

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado 6 en folios, 0 CD

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.



En la fecha 11 JUN. 2019

Al Despacho con conusorio

devuelto a suyo

deligencia

Secretaria

(3)

58

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá)
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C. S. de la J.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Ref. 1100140030822018-00248-00

Téngase por agregado al expediente el anterior despacho comisorio sin diligenciar.

NOTIFÍQUESE,

JOHN-EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, D.C. 18 JUN. 2019

Por anotación en estado N° 077 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario

Melquisedec Villanueva Echavarría



Banco Agrario de Colombia

Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión USUARIO: **CSJ AUTORIZA**
MVILLANU FIRMA
ELECTRONICACUENTA JUDICIAL:
110012041082DEPENDENCIA:
110014003082 JUZ
082 CIVIL
MUNICIPAL
BOGOTAREPORTA A:
DIRECCION
SECCIONAL
BOGOTAENTIDAD:
RAMA
JUDICIAL
DEL PODER
PUBLICOFECHA ACTUAL: **17/07/2019 5:53:38 PM**
REGIONAL: **BOGOTA** ÚLTIMO INGRESO: **17/07/2019 01:38:44 PM**
CAMBIO CLAVE: **27/06/2019 07:28:41**
DIRECCIÓN IP: **190.217.24.4** Inicio Consultas ▶ Transacciones ▶ Administración ▶ Reportes ▶ Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 17/07/2019 05:52:21 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

51833160

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No☐ Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.8.5



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Nombre Transacción

Tipo Transacción: TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 252925406.
Fecha y Hora Transacción: 17/07/2019 05:53:14 P.M.
Dirección IP: 190.217.24.4

Datos del Proceso

Numero Proceso: 11001400308220180024800

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA 1030586054
Nombres del Demandante: JENNIFER BRISETH MEDINA NOSSA

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 51833160
Nombres del Demandado: JACQUELINE SANCHEZ

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia: DESPACHO JUDICIAL
Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia: 110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA



58

Señores

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE JENNIFER
BRISETH MEDINA NOSSA – TÍTULO VALOR LETRA DE CAMBIO – VS
JACQUELINE SÁNCHEZ.

ASUNTO: SOLICITUD SECUESTRE

RADICADO: 2018-0248

JOHAN ANDRÉS CADENA MORENO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la Ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 1.018.483.316 de Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional N° 296.530 del C.S.J, actuando en nombre y representación de la señora **JENNIFER BRISETH MEDINA NOSSA**, mayor de edad, domiciliada en la Ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.030.586.054, me permito solicitar:

PRIMERO: Se sirva oficiar al Juzgado Municipal de Guasca – Cundinamarca a fin de programar y realizar la diligencia de secuestre le vehiculo que se encuentra embargado.

Lo anterior, con la finalidad de adelantar las respectivas diligencias de remate.

JOHAN ANDRÉS CADENA MORENO
C.C. 1.018.483.316

T.P: 296.530 del Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO 82 CIVIL MPAL

JUL 2'19 PM 3:09



Consejo Superior
de la Judicatura

08

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

23 JUL 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **92005**

Respetado doctor
TECNIACEROS LTDA
DIRECCION DIAGONAL 30 O No.7A-24
SOACHA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 013 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 082 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400308220180024800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 013 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 # 14 – 33 Piso 1 Edificio Hernando Morales Molina**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRE**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
MIGUEL ZORRILLA

Fecha de designación: **lunes, 05 de agosto de 2019 5:44:55 p. m.**
En el proceso No: **11001400308220180024800**



JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis (06) de agosto de dos mil diecinueve (2.019)

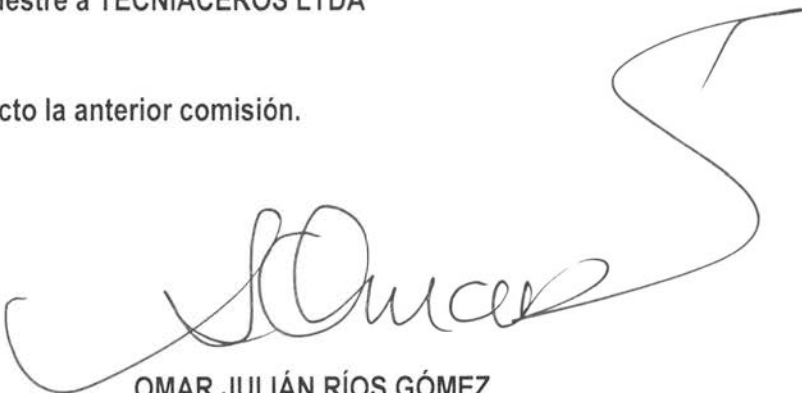
Ref. No. 11001 40 03 082 2018 00248 00

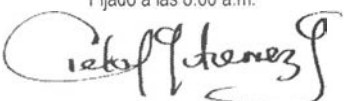
En atención a la solicitud que antecede, como quiera que el Despacho Comisorio No. 0175 de 18 de septiembre de 2018 fue devuelto sin diligenciar por parte de la Alcaldía Local de Engativá (Fls. 48 a 54, Cdno. 2) y además, aquél yace desactualizado, por Secretaría librese Despacho Comisorio comisionando al Consejo de Justicia, la Alcaldía Local y/o los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios en la ciudad de Bogotá, según el Acuerdo PSCJA18-11036 del Consejo Superior de la Judicatura de 28 de junio de 2018.

Se designa como secuestre a TECNIACEROS LTDA

Déjese sin valor ni efecto la anterior comisión.

NOTIFÍQUESE


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 08 de agosto de 2019
Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Despacho Comisorio N° 4028

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

CONSEJO DE JUSTICIA, ALCALDIA LOCAL Y/O LOS JUECES DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

REF: Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. 11001-40-03-082-2018-00248-00
iniciado por JENNIFER BRISETH MEDINA NASSA C.C. 1.030.586.054 contra
JACQUELINE SANCHEZ C.C. 51.833.160 (Origen Juzgado 82 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 06 de agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa MCL-270, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. ubicado en la calle 75 No. 68 H - 33 Barrio las ferias, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 06 de agosto de 2019.

Se designa como secuestre a TECNIACEROS LTDA quien se ubica en la Diagonal 30 O No. 7 A -24 de Soacha- Cundinamarca.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JOHAN ANDRES CADENA MORENO, identificado(a) con C.C. 1.018.483.316 y T.P. 296.530 del C.S de la J. Dirección; calle 17 No. 7-92 ofc 402 de Bogotá. Correo electrónico; [grupojuridicotaor@gmail.com/](mailto:grupojuridicotaor@gmail.com) teléfono; (1) 2861332.

Demandante; JENNIFER BRISETH MEDINA NASSA C.C. 1.030.586.054; Dirección; calle 51 A sur No. 81 D -18 de Bogotá D.C. Correo electrónico; jifere17@gmail.com. Celular; 3125286112.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 15 de agosto de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 4028

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

CONSEJO DE JUSTICIA, ALCALDIA LOCAL Y/O LOS JUECES DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

REF: Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. 11001-40-03-082-2018-00248-00
iniciado por JENNIFER BRISETH MEDINA NASSA C.C. 1.030.586.054 contra
JACQUELINE SANCHEZ C.C. 51.833.160 (Origen Juzgado 82 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 06 de agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa MCL-270, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquedero ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. ubicado en la calle 75 No. 68 H - 33 Barrio las ferias, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 06 de agosto de 2019.

Se designa como secuestre a TECNIACEROS LTDA quien se ubica en la Diagonal 30 O No. 7 A -24 de Soacha- Cundinamarca.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JOHAN ANDRES CADENA MORENO, identificado(a) con C.C. 1.018.483.316 y T.P. 296.530 del C.S de la J. Dirección; calle 17 No. 7-92 ofc 402 de Bogotá. Correo electrónico; [grupojuridicotaor@gmail.com/](mailto:grupojuridicotaor@gmail.com) teléfono; (1) 2861332.

Demandante; JENNIFER BRISETH MEDINA NASSA C.C. 1.030.586.054; Dirección; calle 51 A sur No. 81 D -18 de Bogotá D.C. Correo electrónico; jifere17@gmail.com. Celular; 3125286112.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 15 de agosto de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

62

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Señor Secuestre (a):
TECNIACEROS LTDA
DIAGONAL 30 O NO. 7 A -24
Ciudad

TELEGRAMA No. 4135

FECHA DE ENVÍO

23 AGO. 2019

REF: JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 11001-40-03-082-2018-00248-00 INICIADO POR JENNIFER BRISETH MEDINA NASSA CONTRA JACQUELINE SANCHEZ (ORIGEN JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -**SECUESTRE**, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TÉRMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE,

Diana Carolina López
Profesional Universitario
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

Derly M



B

Señores

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

B

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE JENNIFER
BRISETH MEDINA NOSSA – TÍTULO VALOR LETRA DE CAMBIO – VS
JACQUELINE SÁNCHEZ.

ASUNTO: SOLICITUD DESPACHO COMISORIO.

RADICADO: 82 - 2018 - 0248

JOHAN ANDRÉS CADENA MORENO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la Ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 1.018.483.316 De Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional N° 296.530 del C.S.J, actuando en nombre y representación de la señora **JENNIFER BRISETH MEDINA NOSSA**, mayor de edad, domiciliada en la Ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.030.586.054, me permito solicitar:

PRIMERO: Librar despacho comisorio, comisionando al Juzgado Civil Municipal de Guasca – Cundinamarca o a quien corresponda, atendiendo que se puede evidenciar a folio 45 del expediente que, el vehículo identificado con placas MCL270 se encuentra en Guasca – Cundinamarca como lo certifico el representante legal de la sociedad ALMACENAMIENTO LA PRINCIPAL, quienes tienen el vehículo.

Lo anterior, atendiendo a que, en auto fechado 06 de agosto de 2019, se comisiono ordeno librar despacho comisorio exclusivamente para la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

JOHAN ANDRÉS CADENA MORENO
C.C. 1.018.483.316

T.P: 296.530 del Consejo Superior de la Judicatura

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

24284 10-SEP-'19 15:00

San
H
17-

9498-104-B

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700028354556	Fecha y Hora de Admisión 03/09/2019 16:28:45
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Dice Contener ART 292 DEL CGP # DE RAD 2018-248	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2260 - PTO/BOGOTÁ/CUND/COLO/CARRERA 9 # 11-34 LOCAL 106 B. CENTRO	

EMITENTE

Nombre y Apellidos (Razón Social) GRUPO JURIDICO TAOR SAS	Identificación 9011487367
Dirección CALLE 11 # 8-54 OFI 502	Teléfono 3157881537

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) BANCO OCCIDENTE	Identificación
Dirección CRA 13 # 26A-47 PISO 8	Teléfono 3333333333

Notificación de Entrega

INTER RAPIDISIMO S.A.
ART 292 DEL CGP # DE RAD 2018-248
03/09/2019 04:28 p.m.
04/09/2019 06:00 p.m.

BOGOTÁ/CUNDICOL

BANCO OCCIDENTE
CRA 13 # 26A-47 PISO 8
3333333333

NOTIFICACION

Notificaciones

Valor Contenedor \$ 10.000,00
Valor Seguro \$ 0,00
Valor sobre Valor \$ 200,00
Valor sobre Valor \$ 0,00
Valor sobre Valor \$ 10.000,00
Forma de pago CONTADO

REMITENTE

GRUPO JURIDICO TAOR SAS
CALLE 11 # 8-54 OFI 502
BOGOTÁ/CUNDICOL

DESTINATARIO

BANCO OCCIDENTE

RECIBIDO

Andres Pardo
C.C. 79.959.721

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	
Notificación	Fecha de Entrega 04/09/2019

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 04/09/2019 21:31:03
Guía Certificación 3000206313958	Código PIN de Certificación 0d093d53-c2e4-414f-9f86-bf1f746cb5b7

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455



INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
03/09/2019 04:28 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
04/09/2019 06:00 p.m.

Factura de Venta No



700028354556

65

BOG 301
20

NOTIFICACIONES •

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

BANCO OCCIDENTE CC
CRA 13 # 26A-47 PISO 8
3333333333

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA
Valor Comercial: \$ 10.000,00
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volumen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad:
Dice Contener: ART 292 DEL CGP # DE RAD 2018-248

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete: \$ 10.300,00
Valor Descuento: \$ 0,00
Valor sobre flete: \$ 200,00
Valor otros conceptos: \$ 0,00
Valor total: \$ 10.500,00
Forma de pago: CONTADO

REMITENTE

GRUPO JURIDICO TAOR SAS NI 9011487367
CALLE 11 # 8-54 OFI 502
3157881537
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de dolo o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y rango publicado en la página www.interrapidísimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más inform la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web

Observaciones



**RECOGIDAS
SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidísimo.com - defensorinterno@interrapidísimo.com, sup.defclientes@interrapidísimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700028354556



JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE
NOTIFICACIÓN POR AVISO (292. C.G.P) - ACREEDOR PRENDARIO

CG

Señores

BANCO DE OCCIDENTE

Dirección: **CARRERA 13 NO. 26 A 47 PISO 8 - BOGOTÁ D.C.**

Fecha

// //

Servicio postal autorizado

Radicado No.: 1100140030 82 2018 00248 00

Naturaleza del proceso: **Ejecutivo de Mínima Cuantía**

Fecha de Providencia de Mandamiento de Pago: **Diez (10) de Abril del año 2018**

Fecha de Providencia que Corrige el de Mandamiento de Pago: **Veintitrés (23) de Abril del año 2018.**

Fecha de Providencia que Decreta Medida Cautelar Embargo: **Diez (10) de Abril del año 2018**

Fecha de Providencia que Ordena Aprehender Vehículo con Placa MCL-270: Veintinueve (29) de junio del año 2018.

Demandante:

JENNIFER BRISETH MEDINA NOSSA

Demandada:

JACQUELINE SÁNCHEZ

Por medio de este aviso le notifico la providencia proferida del Diez (10) de Abril del año 2018 dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se libró mandamiento de pago por vía ejecutiva de Mínima Cuantía, la providencia proferida el Veintitrés (23) de Abril del año 2018 mediante la cual se Corrige el de Mandamiento de Pago, la providencia proferida el Diez (10) de Abril del año 2018 mediante la cual se Decreta Medida Cautelar Embargo y la providencia proferida el día Veintinueve (29) de junio del año 2018 que Ordena Aprehender Vehículo con Placa MCL-270 y notificar el acreedor prendario Banco de Occidente.

Le advertimos que la notificación del mismo se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

ANEXO: Copia informal del Auto por el cual se Libra Mandamiento de Pago.
Copia informal del Auto que Corrige el de Mandamiento de Pago.
Copia informal del Auto que Decreta Medida Cautelar Embargo.
Copia informal del Auto que Ordena Aprehender Vehículo con Placa MCL-270.

Dirección del despacho judicial:

Edificio Hernando Morales Molina, Cra. 10 No. 14 - 33, Piso Uno (1).

De lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a las 5:00 P.M.

Parte Interesada

Johan Andrés Cadena

Apoderado Parte Demandante



67

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diez (10) de abril de dos mil dieciocho (2018)

REF. 110014003082 2018 00248 00

Revisados los documentos que acompañan la presente acción, encuentra el Despacho que los mismos reúnen los requisitos legales de los artículos 82 y 422 del C.G.P., razón por la cual, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MÍNIMA cuantía en favor de **JENNIFER BRISETH MEDINA NASSA**, y en contra de **JACQUELINE SÁNCHEZ**, por las siguientes cantidades:

1º.- Por la suma de **\$10.000.000, M/cte.**, por concepto de capital inmerso en la **letra de cambio** aportada como base de la acción, más los intereses de mora sobre este, a partir de la fecha de vencimiento (*9 de julio de 2017*) y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima permitida.

2º.- Por los intereses de plazo desde el 24 de junio de 2017 al 8 de julio de 2017, a la tasa máxima permitida.

Sobre costas se resolverá en oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

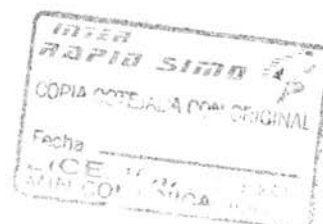
Se reconoce a la abogada **FERNANDA GUTIÉRREZ RINCÓN**, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

NANCY GUAYACÁN VACA

Jueza
(2)

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.	
Hoy 16 Abr. 2018	se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado	
No. 049	
FABIO ANTONIO MONCADA QUINTERO SECRETARIO	



68

14

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintitrés (23) de abril de dos mil dieciocho (2018)

REF. 110014003082 2018 00248 00

En consideración al informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

CORREGIR el mandamiento de pago de fecha 10 de abril hogaño (fl. 13), en el sentido de indicar que se reconoce personería adjetiva al abogado JOHAN ANDRÉS CADENA MORENO como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido, y no como se indicó allí. El resto de la providencia queda incólume.

Notifíquese el presente auto en forma personal a la parte demandada, junto con el mandamiento de pago aquí corregido.

NOTIFÍQUESE,

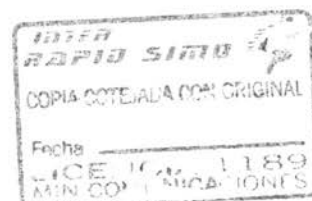
NANCY GUAYACÁN VACA
Jueza

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.

26 ABR. 2018

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveyendo anterior por anotación en el Estado
No. **055**

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
SECRETARIO



69

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diez (10) de abril de dos mil diecinueve (2019)

REF. 11001-100 10R2 2018 00248 00

Con fundamento en el artículo 591 del C. G. del P., el Juzgado decreta como medida cautelar la siguiente:

El embargo del vehículo de placas **MCL-270**, MARCA **MINI COOPERS COUNTRYMAN**, MODELO 2012, COLOR **BLANCO** 119413 NEGRO, de propiedad de la demandada **JACQUELINE SÁNCHEZ**.

Oficiase a la Secretaría de Movilidad de la ciudad correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 1º del C. G. del P.

NOTIFIQUESE,

NANCY GUAYACÁN VACA

Jueza

(2)

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.	
Hoy	10 de Abril, 2019
proveyó	se notifica a las partes el anterior por anotación en el Estado
No.	049
PABLO ANTONIO HONCADA QUINTERO SECRETARIO	



JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintinueve (29) de junio del dos mil dieciocho
(2018)

REF. 110014003082 2018 00238 69

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y con fundamento en el certificado de tradición incorporado, se dispone:

APREHENDER el vehículo identificado el número de placa M71-270

LIBRAR, para los efectos anteriores, comunicación a la REPÚBLICA NACIONAL, S.I.J.I.N., autoridad a la cual se le solicitará que, una vez aprehendido el rodante en mención, se sirva ponerlo a disposición de éste Despacho.

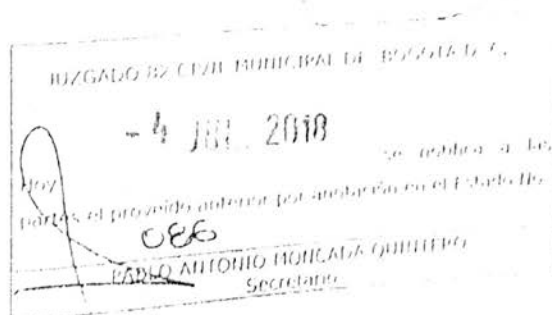
Una vez acreditada la aprehensión del automotor, se dispondrá sobre su secuestro.

CITAR al acreedor prendario BANCO DE OCCIDENTE para que dentro del término de veinte (20) días haga valer su crédito, según sea o no exigible. Lo anterior al tenor de lo dispuesto en el artículo 462 de la Ley Adjética.

Notifíquese de forma personal. Igualmente la actora, deberá informar el sitio de ubicación donde se ha de surtir de la diligencia procesal de notificación y anexar prueba sobre la Existencia y Representación de la precitada entidad financiera.

NOTIFÍQUESE
(2)

NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZA





GRUPO JURIDICO TAOR

13

Termu

32 71

Señores

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE JENNIFER BRISETH MEDINA NASSA – TÍTULO VALOR LETRA DE CAMBIO – VS JACQUELINE SÁNCHEZ.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO ACREEDOR PRENDARIO

RADICADO: 82 -2018 - 0248

JOHAN ANDRÉS CADENA MORENO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la Ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.018.483.316 de Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 296.530 del C.S.J, actuando en nombre y representación de la señora **JENNIFER BRISETH MEDINA NASSA**, mayor de edad, domiciliada en la Ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.030.586.054, me permito aportar constancia de la realización de la Notificación por AVISO al Acreedor Prendario BANCO DE OCCIDENTE, en cumplimiento a lo ordenado por el juzgado de origen.

Así las cosas, adjunto copia de notificación por aviso conforme a lo establecido en el artículo 292 del C.G.P. al Acreedor Prendario BANCO DE OCCIDENTE; así como también certificado de entrega exitosa por parte de la empresa de envíos.

Cordialmente,

OF. EJEC. CIVIL MPRL

24285 10-SEP-19 15:01

S
J

8F

950 0-105-13

JOHAN ANDRÉS CADENA MORENO
C.C. 1.018.483.316

T.P: 296.530 del Consejo Superior de la Judicatura



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

08 OCT 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 082 2018 00248 00

De conformidad con los cánones 462, 291 y 292 del C.G.P., se tiene por notificado el acreedor
prendario del vehículo distinguido con placas MCL 270, al BANCO DE OCCIDENTE

NOTIFÍQUESE,



OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

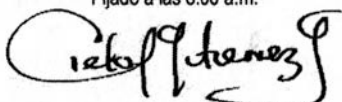
Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 de octubre de 2019

Por anotación en estado N° 182 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Mp



Señores

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE JENNIFER BRISETH MEDINA NOSSA – TÍTULO VALOR LETRA DE CAMBIO – VS JACQUELINE SÁNCHEZ.

ASUNTO: SOLICITUD DESPACHO COMISORIO.

RADICADO: 82 – 2018 - 0248

JOHAN ANDRÉS CADENA MORENO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la Ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 1.018.483.316 De Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional N° 296.530 del C.S.J, actuando en nombre y representación de la señora **JENNIFER BRISETH MEDINA NOSSA**, mayor de edad, domiciliada en la Ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.030.586.054, me permito solicitar:

PRIMERO: Librar despacho comisorio, comisionando al Juzgado Civil Municipal de Guasca – Cundinamarca o a quien corresponda, atendiendo que se puede evidenciar a folio 45 del expediente que, el vehículo identificado con placas MCL270 se encuentra en Guasca – Cundinamarca como lo certifico el representante legal de la sociedad ALMACENAMIENTO LA PRINCIPAL, quienes tienen el vehículo.

Lo anterior, atendiendo a que, en auto fechado 06 de agosto de 2019, se ordeno librar despacho comisorio exclusivamente para la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

JOHAN ANDRÉS CADENA MORENO

C.C. 1.018.483.316

T.P: 296.530 del Consejo Superior de la Judicatura



68867 12-NOV-19 16:31

OF. EJEC. CIVIL MPAL.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

14 NOV 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (lc) Secretano (a) _____

[Handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 082 2018 00248 00

En atención a la solicitud que antecede, con el fin de sanear cualquier irregularidad, en ejercicio del control de legalidad de que trata el artículo 42, Numeral 12 del C.G.P., el Despacho modifica el auto de 06 de agosto de 2019 (Fl.60, Cdo.2) en el sentido de indicar que se libra Despacho Comisorio comisionando con amplias facultades, incluso para designar secuestre y fijar sus gastos provisionales, al Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca – Cundinamarca, o al que haga sus veces; y no, lo que por error involuntario se indicó allí: al Consejo de Justicia, la Alcaldía Local y/o Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios en la ciudad de Bogotá, según el Acuerdo PSCJA18-11036 del Consejo Superior de la Judicatura de 28 de junio de 2018.

Secretaría proceda de conformidad.

VOTIFÍQUESE

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 04 de diciembre de 2019

Por anotación en estado N° 216 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

73

Constancia Secretarial

Se deja constancia que el día 4 de diciembre de 2019, no corrieron términos de Ley por cese de actividades convocado por los Sindicatos de la Rama Judicial; por lo anterior los autos de fecha 3 de diciembre serán notificados el día 5 de Diciembre de 2019.

Se expide en la ciudad de Bogota el 5 de diciembre de 2019.


Cielo Gutierrez González

Profesional Universitario Grado 12





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

8

Despacho Comisorio N° 6241

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA - CUNDINAMARCA O AL
QUE HAGA SUS VECES

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. 11001-40-03-082-2018-00248-00 iniciado por JENNIFER BRISETH MEDINA NASSA C.C. 1.030.586.054 contra JACQUELINE SANCHEZ C.C. 51.833.160 (Origen Juzgado 82 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 03 de diciembre de 2019 y 06 de agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades incluso para designar secuestre y fijar sus gastos provisionales a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa MCL-270, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. ubicado en la calle 75 No. 68 H - 33 Barrio las ferias, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 03 de diciembre de 2019 y 06 de agosto de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JOHAN ANDRES CADENA MORENO, identificado(a) con C.C. 1.018.483.316 y T.P. 296.530 del C.S de la J. Dirección; calle 17 No. 7-92 ofc 402 de Bogotá. Correo electrónico; grupojuridicotaor@gmail.com/ teléfono; (1) 2861332.

Demandante; JENNIFER BRISETH MEDINA NASSA C.C. 1.030.586.054; Dirección; calle 51 A sur No. 81 D -18 de Bogotá D.C. Correo electrónico; jifere17@gmail.com. Celular; 3125286112.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Paola Gómezcaballero López
Profesional en Derecho Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

☐ OFICIOS	☐ DESPACHO. C.	☐ OTRO
NOMBRE: <u>John Andris Cabera</u>		DEMANDANTE ☒
C.C. <u>1018483316</u>		DEMANDADO ☐
TELÉFONO: <u>301 2526214</u>		AUTORIZADO ☐
FECHA: <u>10 FEB 2020</u>		
FIRMA: 		

77

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 271

Guasca, Marzo 01 de 2.021

SEÑORES

JUZGADO 13° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 6241
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 11001-40-03-082-2018-00248-00
DEMANDANTE: JENNIFER BRISETH MEDINA NASSA
DEMANDADO: JACQUELINE SANCHEZ

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), me permito devolver el despacho comisorio de la referencia debidamente diligenciado, una vez cumplida allí la orden de realizar diligencia de secuestro del vehículo con placas MCL-270.

Anexo un (1) archivo PDF con diecinueve (19) folios y una (1) carpeta con el registro fotográfico.

Atentamente,


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.



Despacho Comisorio N° 6241

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Rd 2:39pm
06 AGO 2020
Tomo V libro 83

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA – CUNDINAMARCA O AL
QUE HAGA SUS VECES

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. 11001-40-03-082-2018-00248-00 iniciado por JENNIFER BRISETH MEDINA NASSA C.C. 1.030.586.054 contra JACQUELINE SANCHEZ C.C. 51.833.160 (Origen Juzgado 82 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 03 de diciembre de 2019 y 06 de agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades incluso para designar secuestre y fijar sus gastos provisionales a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa MCL-270, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. ubicado en la calle 75 No. 68 H - 33 Barrio las ferias, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 03 de diciembre de 2019 y 06 de agosto de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JOHAN ANDRES CADENA MORENO, identificado(a) con C.C. 1.018.483.316 y T.P. 296.530 del C.S de la J. Dirección; calle 17 No. 7-92 ofc 402 de Bogotá. Correo electrónico; [grupojuridicotaor@gmail.com/](mailto:grupojuridicotaor@gmail.com) teléfono; (1) 2861332.

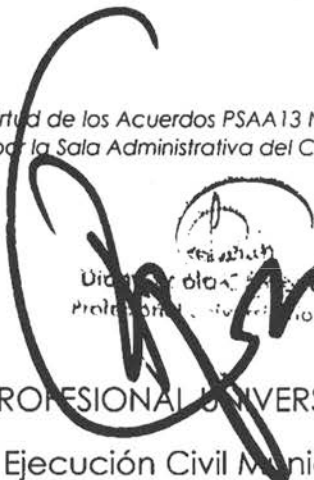
Demandante; JENNIFER BRISETH MEDINA NASSA C.C. 1.030.586.054; Dirección; calle 51 A sur No. 81 D -18 de Bogotá D.C. Correo electrónico; jifere17@gmail.com. Celular; 3125286112.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana María López
Profesora de Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. No. 11001 40 03 082 2018 00248 00

En atención a la solicitud que antecede, con el fin de sanear cualquier irregularidad, en ejercicio del control de legalidad de que trata el artículo 42, Numeral 12 del C.G.P., el Despacho modifica el auto de 06 de agosto de 2019 (Fl.60, Cdn.2) en el sentido de indicar que se libra Despacho Comisorio comisionando con amplias facultades, incluso para designar secuestre y fijar sus gastos provisionales, al Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca – Cundinamarca, o al que haga sus veces; y no, lo que por error involuntario se indicó allí: al Consejo de Justicia, la Alcaldía Local y/o Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios en la ciudad de Bogotá, según el Acuerdo PSCJA18-11036 del Consejo Superior de la Judicatura de 28 de junio de 2018.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

OMAR JULIÁN RÍOS-GÓMEZ

Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 04 de diciembre de 2019 Por anotación en estado N° 216 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--

ms



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis (06) de agosto de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 082 2018 00248 00

En atención a la solicitud que antecede, como quiera que el Despacho Comisorio No. 0175 de 18 de septiembre de 2018 fue devuelto sin diligenciar por parte de la Alcaldía Local de Engativá (Fls. 48 a 54, Cdn. 2) y además, aquél yace desactualizado, por Secretaría librese Despacho Comisorio comisionando al Consejo de Justicia, la Alcaldía Local y/o los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios en la ciudad de Bogotá, según el Acuerdo PSCJA18-11036 del Consejo Superior de la Judicatura de 28 de junio de 2018.

Se designa como secuestre a TECNIACEROS LTDA

Déjese sin valor ni efecto la anterior comisión.

NOTIFÍQUESE

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 08 de agosto de 2019
Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ALMACENAMIENTO LA PRINCIPAL S.A.S.

82 Civil Municipal de Bogotá.
D.

PRECEDENCIA: 2018-00248
MANDANTE: Jennifer Briseth Medina Nossa.
MANDADO: Jackeline Sanchez

OBJETO: INFORME DE PARQUEADERO

EL ANGEL TRUJILLO mayor de edad, actuando en calidad de representante de la sociedad **ALMACENAMIENTO LA PRINCIPAL** por medio del presente me permito informar a su despacho.

OBJETO: El vehículo de placas: MCL270 fue inmovilizado por la autoridad competente, POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, y trasladado a nuestras oficinas el día 19 de Julio del año 2018 bajo inventario No. 2652.

OBJETO: para su conocimiento y el de las partes me permito comunicar que el caso encuentra a disposición del despacho y de las partes para los trámites pertinentes, en nuestro **MEGAPATIO EMPRESARIAL VEHÍCULOS EN GUASCA** (Guasca Cundinamarca)

Para su conocimiento y de las partes.

En fe de Juez,


ANGEL TRUJILLO
Representante Legal
ALMACENAMIENTO LA PRINCIPAL

Procuraduría General del Estado
Rafael Ángel Trujillo
En la fecha 19 de Julio
Al Despacho Para los señores
Cheligenes

SEÑORES

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA – CUNDINAMARCA.

E. S. D.

RADICADO: 11001-40-03-082-2018-00248-00

REFERENCIA: REMISIÓN DE DESPACHO COMISARIO

DEMANDANTE: JENNIFER BRISETH MEDINA NASSA

DEMANDADO: JACQUELINE SÁNCHEZ

JOHAN ANDRÉS CADENA MORENO, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.018.483.316 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 296.530 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la Señorita JENNIFER BRISETH MEDINA NASSA, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No. 1.030.586.054, me PERMITO ALLEGAR DESPACHO COMISORIO ordenado por el JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

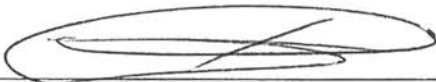
Lo anterior, dado que el VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa MCL-270 se encuentra inmovilizado en el MEGAPATIO EMPRESARIAL VEHÍCULOS EN CUSTODIA que se encuentra en Guasca – Cundinamarca.

ANEXOS

1. Despacho comisorio.
2. Auto que ordena la comisión con fecha 03 de diciembre de 2019.
3. Auto que ordena la comisión con fecha 06 de agosto de 2019.
4. Oficio de la Sociedad ALMACENAMIENTO LA PRINCIPAL donde informa que el VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa MCL-270 se encuentra inmovilizado en el MEGAPATIO EMPRESARIAL VEHÍCULOS EN CUSTODIA que se encuentra en Guasca – Cundinamarca.

Señor Juez, el suscrito recibe notificaciones en la Calle 11 No. 8-54 Ofc. 502 de Bogotá D.C., correo electrónico grupojuridicotaor@gmail.com y teléfono 301 252 6214.

Del señor Juez, atentamente.



JOHAN ANDRÉS CADENA MORENO

C.C. No. 1.018.483.316 de Bogotá D.C.

T.P. 296.530 del Consejo Superior de la Judicatura.

Grupo Jurídico Taor S.A.S

Teléfono: (1) 286 1332 – 301 252 6214.

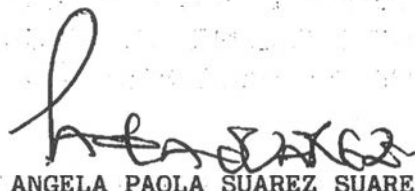
Correo: grupojuridicotaor@gmail.com

Dirección: Calle 11 No. 8-54 Ofc. 502 Bogotá D.C.

Recibido hoy 6 de agosto del año 2020. Una vez anotado al Tomo: V, Folio: 83, Libro Unico Radicador de Despachos Comisorios que se lleva en este juzgado, pasa al despacho a fin de resolver.

81

Secretaria,



ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Guasca, trece de agosto del año dos mil veinte.

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., en su Despacho Comisorio No 6241 del 11 de diciembre del año 2019. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 27 de enero del año 2021 a la hora de las 9:00 de la mañana, para lo cual el Intercedido deberá allegar los documentos que permitan la plena identificación del vehículo y copia del auto que decretó el secuestro del vehículo objeto de la medida cautelar.

Para que actúe como secuestro, se DESIGNA a JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO, quien figura en la lista oficial de auxiliares de la Junta. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE:

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado

de Hoy 14 AGO 2020
El Secretario [Firma]

3
82

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Guasca – Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 688

Guasca, Agosto 21 de 2020.

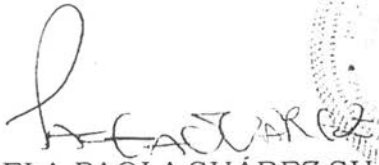
DOCTOR
JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO
CARRERA 5 No. 5-73 OFICINA 211
disnatglo77@yahoo.es
CHOCONTÁ - CUNDINAMARCA

REFERENCIA:	DESPACHO COMISORIO No. 6241
PROCESO:	EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA No. 11001-40-03-082-2018-00248-00
DEMANDANTE:	JENNIFER BRISETH MEDINA NASSA
DEMANDADO:	JACQUELINE SÁNCHEZ

Por medio del presente, me permito comunicarle, que mediante auto de fecha trece (13) de agosto del año dos mil veinte, señaló el día veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 9:00 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en este despacho judicial en la fecha antes señalada. Asimismo, debe asistir inmediatamente a este estrado judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente,


ANGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA



DESPACHOS COMISORIOS No.1343; 6432; 1375; 537; 5249; 6241 - DESIGNACIÓN SECUESTRE IMPRIMIR 2

Microsoft Outlook
Mar 01/09/2020 14:30
Para: disnatglo77

DESPACHOS COMISORIOS N...
37 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[disnatglo77 \(disnatglo77@yahoo.es\)](mailto:disnatglo77@disnatglo77@yahoo.es)

Asunto: DESPACHOS COMISORIOS No.1343; 6432; 1375; 537; 5249; 6241 - DESIGNACIÓN SECUESTRE

Responder Reenviar

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca
Mar 01/09/2020 14:30
Para: disnatglo77

OFICIOS DC 1343; 6432; 1375...
2 MB

Buenas tardes Doctor,

En cumplimiento de los autos de fecha 13 de agosto del año 2020 proferidos en los despachos comisorios de la referencia, por medio del presente me permito notificar los oficios No. 683, 684, 685, 686, 687 Y 688 mediante los cuales se le comunica su designación como secuestre y las fechas y horas para la realización de las diligencias de secuestro.

Anexo oficios civiles No. 683, 684, 685, 686, 687 Y 688 en un (1) archivo con 6 folios.

Por favor acusar recibido o confirmar recibido dando clic en el aviso superior donde dice enviar confirmación de lectura, no obstante la notificación se entenderá surtida, desde el envío del presente correo.

Cordialmente,

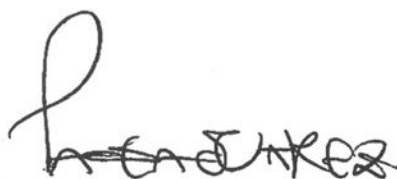
Yennifer Carolina Prieto Beltrán
Escribiente

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
Guasca – Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel. 317-236-2682

83

Guasca, 27 de enero del año 2021. Al despacho a fin de resolver. Informo
queno es posible llevar a cabo la audiencia programada, dado el reporte
positivo para Covid-19 en uno de los empleados del juzgado, por ende
hasta que no lleguen los resultados de los exámenes de los demás funciona-
rios no se realizarán las audiencias que requieran presencialidad.

Secretaria,


ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

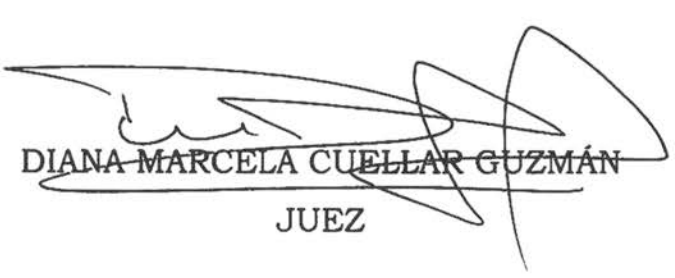
Guasca, tres (3) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021).

Verificado el anterior informe secretarial y como quiera que no fue posible llevar a cabo la diligencia programada, se SEÑALA como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro, a que se refiere el presente despacho comisorio, el día 25 de febrero del año 2.021, a la hora de las 3:00 de la tarde.

Comuníquese la anterior determinación al secuestre designado JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO.

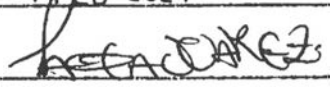
Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de hoy - 4 FEB 2021

El Secretario 

70
84

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guasca – Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 154

Guasca, Febrero 11 de 2.021

DOCTOR
JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO
CARRERA 5 No. 5-73 OFICINA 211
disnatglo77@yahoo.es
CHOCONTÁ - CUNDINAMARCA

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. No. 6241
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 11001-40-03-082-2018-00248-00
DEMANDANTE: JENNIFER BRISETH MEDINA NASSA
DEMANDADO: JACQUELINE SANCHEZ

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha tres (3) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021), se señaló como nueva fecha el día veinticinco (25) de febrero del año 2021 a la hora de las 3:00 de la tarde, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en este despacho judicial en la fecha antes señalada.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente

ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA

DESPACHOS COMISORIOS No. 1397, 396, 6241 Y 1102 - DESIGNACIÓN SECUESTRE

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Mar 16/02/2021 16:40
Para: disnatglo77 <disnatglo77@yahoo.es>

DESPACHOS COMISORIOS N...
40 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[disnatglo77 \(disnatglo77@yahoo.es\)](mailto:disnatglo77@yahoo.es)

Asunto: DESPACHOS COMISORIOS No. 1397, 396, 6241 Y 1102 - DESIGNACIÓN SECUESTRE

Responder Reenviar

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca
Mar 16/02/2021 16:40
Para: disnatglo77

OC 157,155, 154, 158.pdf
938 KB

Cordial Saludo,

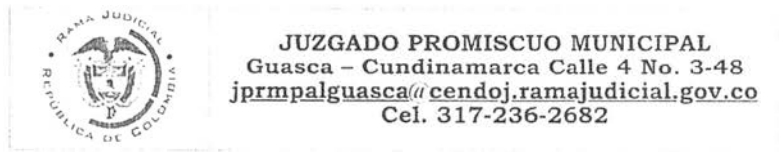
En cumplimiento de lo ordenado en autos de fecha 3 de febrero del año 2021 proferidos en los despachos comisorios de la referencia, por medio del presente me permito notificar los oficios civiles No. 157,155, 154, 158, mediante los cuales se le comunica su designación como secuestre y la fecha y hora para la realización de las diligencias de secuestro.

Anexo oficios civiles No. 157,155, 154, 158, en un (1) archivo con 4 folios.

Por favor acusar recibido o confirmar recibido dando clic en el aviso superior donde dice **enviar confirmación de lectura**, no obstante la notificación se entenderá surtida, desde el envío del presente correo.

Cordialmente,

Yennifer Carolina Prieto Beltrán
Escribiente



12
85

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DESPACHO
COMISORIO No. 6241

En Guasca Cundinamarca, a los veinticinco días de mes de febrero del año dos mil veintiuno, siendo las 3:00 de la tarde., fecha y hora señalada en auto de fecha tres (3) de febrero del año dos mil veintiuno, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, decretada por el JUZGADO 13° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., en su Despacho Comisorio No. 6241, dentro del proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001-40-03-082-2018-00248-00, de JENNIFER BRISETH MEDINA NASSA, contra JACQUELINE SANCHEZ; procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro. Por tal motivo la suscrita Juez procede a designar como secretaria Ad Hoc, para esta diligencia, a la escribiente de este Despacho, señorita Yennifer Carolina Prieto Beltrán identificada con C.C 1.069.853.075 de Junín, a quien se procedió a tomarle el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Comparece en oportunidad el doctor JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.002.774 de Chocontá, quien fue designado como secuestre dentro de las presentes diligencias, quien acredita la calidad en que acude a la diligencia y a quien se procede a tomar el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando debidamente posesionado, aportando como dirección de notificaciones la carrera 5 No. 5-73 Oficina 211 Edificio Molino del Parque Chocontá, celular 3108823401 y correo electrónico disnatglo77@yahoo.es; acude igualmente el doctor JOHAN ANDRÉS CADENA MORENO, identificado con C.C 1.018.483.316 de Bogotá D.C., y T.P 296.530 del C.S. de la J, quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Seguidamente la titular del Despacho en compañía de los antes relacionados encontrándonos en las instalaciones del parqueadero La Principal S.A.S, ubicado en la vereda Santuario de esta municipalidad, fuimos atendidos por el señor SIERVO DE JESÚS PINEDA JIMÉNEZ, identificado con C.C 80.756.411 de Bogotá, quien prestó la colaboración requerida, guiando a la comisión al lugar donde se encuentra parqueado el automotor.

Se procede a identificar e individualizar el automotor de placa MCL-270, marca MINI, línea COOPER S COUNTRYMAN, modelo 2.012, color BLANCO LIGHT NEGRO clase AUTOMOVIL, carrocería: HATCH BACK, servicio PARTICULAR, No. De VIN y Chasis WMWZC3104CWM64115 No. de motor: B594J167, no se verifica su funcionamiento, si tiene llaves pero no tiene documentos, el automotor se encuentra en buen estado de conservación, y con el deterioro normal por la intemperie; se da por plenamente identificado e individualizado el automotor objeto de secuestro. Se deja constancia que se tomaron las fotos correspondientes al número de chasis y de motor, correspondiendo a los datos consignados en el certificado de tradición.

Asimismo, se tomaron fotos de frente y de cada lado para constatar el estado del vehículo, las cuales hacen parte integral de esta diligencia.

No existiendo objeción alguna por resolver y teniendo certeza de que el automotor objeto de la diligencia se trata del mismo relacionado en el despacho Comisorio objeto de la misma; se corre traslado al apoderado de la parte demandante para que manifieste lo que considere pertinente, quien en uso de ella manifiesta: "sin ninguna oposición al secuestro, sin ninguna observación que realizar, solicito el secuestro del vehículo automotor MCL-270, de características ya reseñadas, de propiedad de la demandada Jacqueline Sánchez."

AUTO: No existiendo duda de que el vehículo automotor identificado e individualizado corresponde al descrito en el Despacho Comisorio No. 6241 librado por el JUZGADO 13° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., se declara legalmente secuestrado el vehículo de placa MCL-270, con las demás especificaciones reseñadas anteriormente. Las partes quedan notificadas en estrados, sin interponer recursos.

En este estado de la diligencia se procede a hacerse entrega real y material del vehículo objeto de secuestro al Doctor JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO estando debidamente facultado en su calidad de secuestre para ello quien manifestó: "Recibo el vehículo plenamente identificado en la presente diligencia, y cuyas características están descritas en el acta de la diligencia, comprometiéndome con el Juzgado de conocimiento a hacer entrega del mismo cuando sea requerido. DE igual manera manifiesto al Juzgado comisionado que el apoderado de la parte actora no presenta el recibo de pago del servicio de parqueadero, por lo tanto el vehículo continuará bajo el cuidado y custodia del Parqueadero la principal SAS hasta el día que se verifique el pago de los derechos y se ordene la salida."

Despacho. Escuchada la intervención del señor secuestre y siendo precedente su planteamiento, se le pone en conocimiento a quien atiende la diligencia en representación del Parqueadero Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal S.A.S, ubicado en este municipio, que en razón a lo manifestado por el señor secuestre el vehículo legalmente secuestrado en la fecha continúa bajo la responsabilidad de esta bodega, hasta el momento que se acredite el pago de los respectivos derechos, consecuentemente deberán proceder a la respectiva entrega al señor Secuestre. De lo anterior se le concede la palabra al señor SIERVO DE JESÚS PINEDA JIMÉNEZ, quien manifestó: "Manifiesto que el vehículo queda bajo nuestra custodia mientras se toman las decisiones pertinentes y la oficina principal autoriza la salida del vehículo previo al pago de bodegaje."

AUTO: Se fija como honorarios provisionales al señor secuestre, la suma de \$300.000.00. Las partes quedan notificadas en estrados. El apoderado de la parte actora manifiesta que los valores serán cancelados mediante cuenta

73
E6
de cobro que deberá ser radicada a la señora Jennifer Medina Nassa al correo electrónico johan123cadena@gmail.com

Diligenciado como se encuentra el Despacho Comisorio, se ordena devolver el mismo a su lugar de origen. No siendo otro el objeto se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en cada una de sus partes.

La Juez



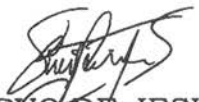
DIANA MARCELA CUELLAR GUZMAN

El apoderado Demandante,



JOHAN ANDRÉS CADENA MORENO

Quien atiende la diligencia



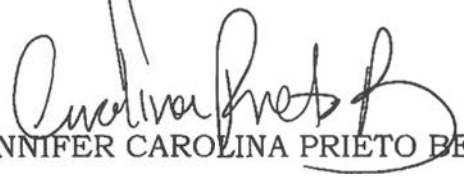
SIERVO DE JESÚS PINEDA JIMÉNEZ

El secuestre



JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO

La Secretaria Ad-Hoc



YENNIFER CAROLINA PRIETO BELTRÁN



CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902074973

El vehículo de placas MCL270 tiene las siguientes características:

Placa:	MCL270	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	MINI	Modelo:	2012
Color:	BLANCO LIGHT NEGRO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	HATCH BACK	Motor:	B594J167
Serie:		Línea:	COOPER S COUNTRYMAN
Chasis:	WMWZC3104CWM64115	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
VIN:	WMWZC3104CWM64115	Puertas:	5
Cilindraje:	1598	Estado:	ACTIVO
Nro. de Orden:	No registra	Fecha matrícula:	03/04/2012
Combustible:	GASOLINA		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 32012000426124 con fecha de importación 29/03/2012, Bogota.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 1431 del 04/05/2018, Radicado en SDM el 17/05/2018 Nro de expediente 11001400308220180024800, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 82 CALLE 19 # 06-48 PISO 5 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de JENNIFER BRISETH MEDINA NOSSA en contra de JACQUELINE SANCHEZ

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DE OCCIDENTE S.A. OCCIDENTE

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Carrera 13a No 29-26 - Loca! 15x
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007





15

GT

PLACA: MCL270

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902074973

Propietario(s) Actual(es)

JACQUELINE SANCHEZ, CÉDULA DE CIUDADANÍA 51833160.

Historial de propietarios

09/04/2014 De FERNANDO MONJE BONILLA, A DIEGO FERNANDO MONJE MAYORCA, Traspaso; 23/05/2015 De DIEGO FERNANDO MONJE MAYORCA, A JACQUELINE SANCHEZ, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 24 de febrero de 2021 a las 10:10:34

A solicitud de: JOHAN ANDRES CADENA MORENO con C.C. C1018483316 de Bogota.

ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007



DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 6241

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca
<jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miè 03/03/2021 8:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (3 MB)

OC 271 DC 6241.pdf; DC 6241 MCL-270.pdf;

Cordial Saludo,

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 de febrero de 2021, remito el despacho comisorio de la referencia mediante oficio civil No. 271, dentro del siguiente proceso:

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 6241
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 11001-40-03-082-2018-00248-00
DEMANDANTE: JENNIFER BRISETH MEDINA NASSA
DEMANDADO: JACQUELINE SANCHEZ

Anexo despacho comisorio y oficio civil No. 271 en un (1) archivo pdf con diecinueve (19) folios y una (1) carpeta con el registro fotográfico ☐ MCL-270

Por favor acusar recibido o enviar confirmación de lectura. El archivo también se envía en forma física, se envía en mensaje de datos para evitar la pérdida de información al transportarlo y para agilizar su trámite dado que hay Juzgados que no están recibiendo correspondencia en físico.

Cordialmente,

Yennifer Carolina Prieto Beltrán
Escribiente

Stamp: RADICADO with handwritten signature and initials.

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
Guasca – Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel. 317-236-2682

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

10 MAR 2021

06

Al despacho
Clase: Ejecución Civil
El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]
(n)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.



Despacho Comisorio N° 6241

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Rd 2:39pm
06 AGO 2020
Torno V libro 23

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA – CUNDINAMARCA O AL
QUE HAGA SUS VECES

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. 11001-40-03-082-2018-00248-00 iniciado por JENNIFER BRISETH MEDINA NASSA C.C. 1.030.586.054 contra JACQUELINE SANCHEZ C.C. 51.833.160 (Origen Juzgado 82 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 03 de diciembre de 2019 y 06 de agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades incluso para designar secuestre y fijar sus gastos provisionales a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa MCL-270, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. ubicado en la calle 75 No. 68 H - 33 Barrio las ferias, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 03 de diciembre de 2019 y 06 de agosto de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JOHAN ANDRES CADENA MORENO, identificado(a) con C.C. 1.018.483.316 y T.P. 296.530 del C.S de la J. Dirección; calle 17 No. 7-92 ofc 402 de Bogotá. Correo electrónico; [grupojuridicotaor@gmail.com/](mailto:grupojuridicotaor@gmail.com) teléfono; (1) 2861332.

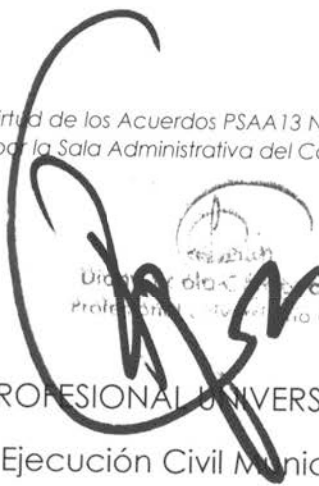
Demandante; JENNIFER BRISETH MEDINA NASSA C.C. 1.030.586.054; Dirección; calle 51 A sur No. 81 D -18 de Bogotá D.C. Correo electrónico; jifere17@gmail.com. Celular; 3125286112.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana María López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

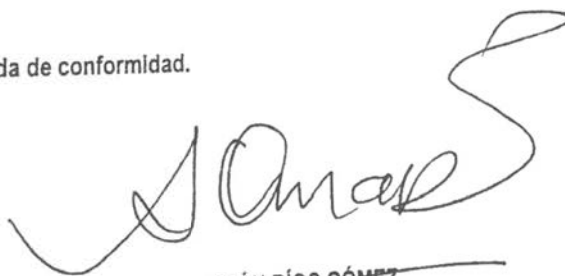
Bogotá D.C., tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2.019)

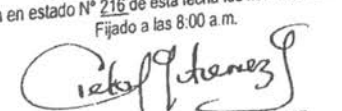
Ref. No. 11001 40 03 082 2018 00248 00

En atención a la solicitud que antecede, con el fin de sanear cualquier irregularidad, en ejercicio del control de legalidad de que trata el artículo 42, Numeral 12 del C.G.P., el Despacho modifica el auto de 06 de agosto de 2019 (Fl.60, Cdno.2) en el sentido de indicar que se libra Despacho Comisorio comisionando con amplias facultades, incluso para designar secuestre y fijar sus gastos provisionales, al Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca – Cundinamarca, o al que haga sus veces; y no, lo que por error involuntario se indicó allí: al Consejo de Justicia, la Alcaldía Local y/o Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios en la ciudad de Bogotá, según el Acuerdo PSCJA18-11036 del Consejo Superior de la Judicatura de 28 de junio de 2018.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 04 de diciembre de 2019
Por anotación en estado N° 216 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

3
60 91

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis (06) de agosto de dos mil diecinueve (2.019)

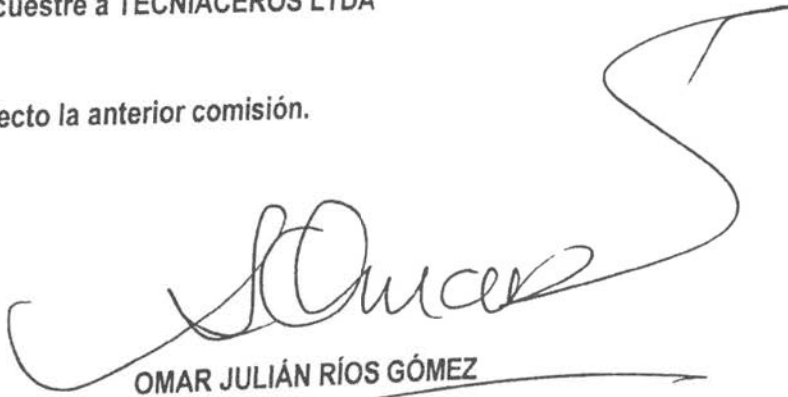
Ref. No. 11001 40 03 082 2018 00248 00

En atención a la solicitud que antecede, como quiera que el Despacho Comisorio No. 0175 de 18 de septiembre de 2018 fue devuelto sin diligenciar por parte de la Alcaldía Local de Engativá (Fls. 48 a 54, Cdno. 2) y además, aquél yace desactualizado, por Secretaría librese Despacho Comisorio comisionando al Consejo de Justicia, la Alcaldía Local y/o los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios en la ciudad de Bogotá, según el Acuerdo PSCJA18-11036 del Consejo Superior de la Judicatura de 28 de junio de 2018.

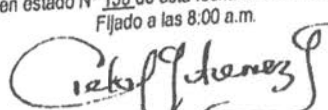
Se designa como secuestre a TECNIACEROS LTDA

Déjese sin valor ni efecto la anterior comisión.

NOTIFÍQUESE


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 08 de agosto de 2019
Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

AL S.A.S.

52 Civil Municipal de Bogotá.
D.

PRESENCIA: 2018-00248

MANDANTE: Jennifer Briseth Medina Nossa.

MANDADO: Jackeline Sanchez

INFORME DE PARQUEADERO

DEL ANGEL TRUJILLO mayor de edad, actuando en calidad de representante de la sociedad **ALMACENAMIENTO LA PRINCIPAL** por medio del presente me permito informar a su despacho.

VERO: El vehículo de placas: MCL270 fue inmovilizado por la autoridad competente, POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, y trasladado a nuestras instalaciones el día 19 de Julio del año 2018 bajo inventario No. 2652.

INFO: para su conocimiento y el de las partes me permito comunicar que el vehículo se encuentra a disposición del despacho y de las partes para los trámites necesarios, en nuestro **MEGAPATIO EMPRESARIAL VEHÍCULOS EN TODIA** (Guasca Cundinamarca)

En su conocimiento y de las partes.

En fe,


ANGEL TRUJILLO
Representante Legal

ALMACENAMIENTO LA PRINCIPAL

En la fecha 5 de Agosto
Al Despacho Para los señores
del despacho

5
93

SEÑORES

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA – CUNDINAMARCA.

E. S. D.

RADICADO: 11001-40-03-082-2018-00248-00

REFERENCIA: REMISIÓN DE DESPACHO COMISARIO

DEMANDANTE: JENNIFER BRISETH MEDINA NASSA

DEMANDADO: JACQUELINE SÁNCHEZ

JOHAN ANDRÉS CADENA MORENO, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.018.483.316** de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. **296.530** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la Señorita **JENNIFER BRISETH MEDINA NASSA**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No. 1.030.586.054, me **PERMITO ALLEGAR DESPACHO COMISORIO** ordenado por el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**.

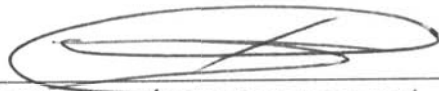
Lo anterior, dado que el **VEHÍCULO AUTOMOTOR** de placa MCL-270 se encuentra inmovilizado en el **MEGAPATIO EMPRESARIAL VEHÍCULOS EN CUSTODIA** que se encuentra en Guasca – Cundinamarca.

ANEXOS

1. Despacho comisorio.
2. Auto que ordena la comisión con fecha 03 de diciembre de 2019.
3. Auto que ordena la comisión con fecha 06 de agosto de 2019.
4. Oficio de la Sociedad **ALMACENAMIENTO LA PRINCIPAL** donde informa que el **VEHÍCULO AUTOMOTOR** de placa MCL-270 se encuentra inmovilizado en el **MEGAPATIO EMPRESARIAL VEHÍCULOS EN CUSTODIA** que se encuentra en Guasca – Cundinamarca.

Señor Juez, el suscrito recibe notificaciones en la Calle 11 No. 8-54 Ofc. 502 de Bogotá D.C., correo electrónico grupojuridicotaor@gmail.com y teléfono 301 252 6214.

Del señor Juez, atentamente.

**JOHAN ANDRÉS CADENA MORENO**

C.C. No. 1.018.483.316 de Bogotá D.C.

T.P. 296.530 del Consejo Superior de la Judicatura.

Recibido hoy 6 de agosto del año 2020. Una vez anotado al Tomo: V, Folio: 83, Libro Unico Radicador de Despachos Comisorios que se lleva en este juzgado, pasa al despacho a fin de resolver.

Secretaria,



ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, trece de agosto del año dos mil veinte.

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., en su Despacho Comisorio No 6241 del 11 de diciembre del año 2019. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 27 de enero del año 2021 a la hora de las 9:00 de la mañana, para lo cual el interesado deberá allegar los documentos que permitan la plena identificación del vehículo y copia del auto que decretó el secuestro del vehículo objeto de la medida cautelar.

Para que actúe como secuestro, se DESIGNA a JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO, quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE:

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy 14 AGO 2020

El Secretario

7
95

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guasca – Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 688

Guasca, Agosto 21 de 2020.

DOCTOR
JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO
CARRERA 5 No. 5-73 OFICINA 211
disnatglo77@yahoo.es
CHOCONTÁ - CUNDINAMARCA

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 6241
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
No. 11001-40-03-082-2018-00248-00
DEMANDANTE: JENNIFER BRISETH MEDINA NASSA
DEMANDADO: JACQUELINE SÁNCHEZ

Por medio del presente, me permito comunicarle, que mediante auto de fecha trece (13) de agosto del año dos mil veinte, señaló el día veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 9:00 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en este despacho judicial en la fecha antes señalada. Asimismo, debe asistir inmediatamente a este estrado judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente,


ANGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA



DESPACHOS COMISORIOS No.1343; 6432; 1375; 537; 5249; 6241 - DESIGNACIÓN SECUESTRE IMPRIMIR 2

MO

Microsoft Outlook
Mar 01/09/2020 14:30
Para: disnatglo77

DESPACHOS COMISORIOS N...
37 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

disnatglo77 (disnatglo77@yahoo.es)
Asunto: DESPACHOS COMISORIOS No.1343; 6432; 1375; 537; 5249; 6241 - DESIGNACIÓN SECUESTRE

Responder | Reenviar

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca
Mar 01/09/2020 14:30
Para: disnatglo77

OFICIOS DC 1343; 6432; 1375...
2 MB

Buenas tardes Doctor,

En cumplimiento de los autos de fecha 13 de agosto del año 2020 proferidos en los despachos comisorios de la referencia, por medio del presente me permito notificar los oficios No. 683, 684, 685, 686, 687 Y 688 mediante los cuales se le comunica su designación como secuestre y las fechas y horas para la realización de las diligencias de secuestro.

Anexo oficios civiles No. 683, 684, 685, 686, 687 Y 688 en un (1) archivo con 6 folios.

Por favor acusar recibido o confirmar recibido dando clic en el aviso superior donde dice enviar confirmación de lectura, no obstante la notificación se entenderá surtida, desde el envío del presente correo.

Cordialmente,

Yennifer Carolina Prieto Beltrán
Escribiente

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel. 317-236-2682

Guasca, 27 de enero del año 2021. Al despacho a fin de resolver. Informo
queno es posible llevar a cabo la audiencia programada, dado el reporte
positivo para Covid-19 en uno de los empleados del juzgado, por ende
hasta que no lleguen los resultados de los exámenes de los demás funciona-
rios no se realizarán las audiencias que requieran presencialidad.

Secretaria,



ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

9
C/7

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

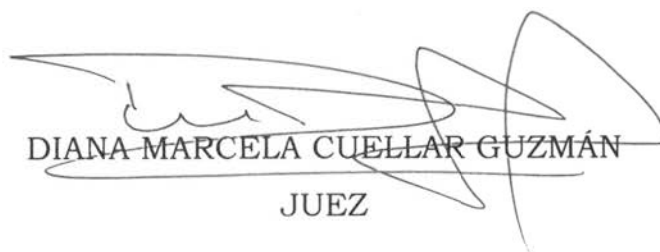
Guasca, tres (3) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021).

Verificado el anterior informe secretarial y como quiera que no fue posible llevar a cabo la diligencia programada, se SEÑALA como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro, a que se refiere el presente despacho comisorio, el día 25 de febrero del año 2.021, a la hora de las 3:00 de la tarde.

Comuníquese la anterior determinación al secuestre designado JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de hoy - 4 FEB 2021

El Secretario 

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guasca – Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 154

Guasca, Febrero 11 de 2.021

DOCTOR
JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO
CARRERA 5 No. 5-73 OFICINA 211
disnatglo77@yahoo.es
CHOCONTÁ - CUNDINAMARCA

REFERENCIA:	DESPACHO COMISORIO No. No. 6241
PROCESO:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001-40-03-082-2018-00248-00
DEMANDANTE:	JENNIFER BRISETH MEDINA NASSA
DEMANDADO:	JACQUELINE SANCHEZ

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha tres (3) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021), se señaló como nueva fecha el día veinticinco (25) de febrero del año 2021 a la hora de las 3:00 de la tarde, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en este despacho judicial en la fecha antes señalada.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA

DESPACHOS COMISORIOS No. 1397, 396, 6241 Y 1102 - DESIGNACIÓN SECUESTRE

MO Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Mar 16/02/2021 16:40
Para: disnatglo77 <disnatglo77@yahoo.es>

DESPACHOS COMISORIOS N...
42 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

disnatglo77 (disnatglo77@yahoo.es)

Asunto: DESPACHOS COMISORIOS No. 1397, 396, 6241 Y 1102 - DESIGNACIÓN SECUESTRE

Responder | Reenviar

J Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca
Mar 16/02/2021 16:40
Para: disnatglo77

OC 157,155, 154, 158.pdf
938 KB

Cordial Saludo,

En cumplimiento de lo ordenado en autos de fecha 3 de febrero del año 2021 proferidos en los despachos comisorios de la referencia, por medio del presente me permito notificar los oficios civiles No. 157,155, 154, 158, mediante los cuales se le comunica su designación como secuestre y la fecha y hora para la realización de las diligencias de secuestro.

Anexo oficios civiles No. 157,155, 154, 158, en un (1) archivo con 4 folios.

Por favor acusar recibido o confirmar recibido dando clic en el aviso superior donde dice enviar confirmación de lectura, no obstante la notificación se entenderá surtida, desde el envío del presente correo.

Cordialmente,

Yennifer Carolina Prieto Beltrán
Escribiente



JUZGADO PROMISCO MU
Guasca – Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel. 317-236-2682

100 12

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DESPACHO
COMISORIO No. 6241

En Guasca Cundinamarca, a los veinticinco días de mes de febrero del año dos mil veintiuno, siendo las 3:00 de la tarde., fecha y hora señalada en auto de fecha tres (3) de febrero del año dos mil veintiuno, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, decretada por el JUZGADO 13° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., en su Despacho Comisorio No. 6241, dentro del proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001-40-03-082-2018-00248-00, de JENNIFER BRISETH MEDINA NASSA, contra JACQUELINE SANCHEZ; procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro. Por tal motivo la suscrita Juez procede a designar como secretaria Ad Hoc, para esta diligencia, a la escribiente de este Despacho, señorita Yennifer Carolina Prieto Beltrán identificada con C.C 1.069.853.075 de Junín, a quien se procedió a tomarle el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Comparece en oportunidad el doctor JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.002.774 de Chocontá, quien fue designado como secuestre dentro de las presentes diligencias, quien acredita la calidad en que acude a la diligencia y a quien se procede a tomar el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando debidamente posesionado, aportando como dirección de notificaciones la carrera 5 No. 5-73 Oficina 211 Edificio Molino del Parque Chocontá, celular 3108823401 y correo electrónico disnatglo77@yahoo.es; acude igualmente el doctor JOHAN ANDRÉS CADENA MORENO, identificado con C.C 1.018.483.316 de Bogotá D.C., y T.P 296.530 del C.S. de la J, quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Seguidamente la titular del Despacho en compañía de los antes relacionados encontrándonos en las instalaciones del parqueadero La Principal S.A.S, ubicado en la vereda Santuario de esta municipalidad, fuimos atendidos por el señor SIERVO DE JESÚS PINEDA JIMÉNEZ, identificado con C.C 80.756.411 de Bogotá, quien prestó la colaboración requerida, guiando a la comisión al lugar donde se encuentra parqueado el automotor.

Se procede a identificar e individualizar el automotor de placa MCL-270, marca MINI, línea COOPER S COUNTRYMAN, modelo 2.012, color BLANCO LIGHT NEGRO clase AUTOMOVIL, carrocería: HATCH BACK, servicio PARTICULAR, No. De VIN y Chasis WMWZC3104CWM64115 No. de motor: B594J167, no se verifica su funcionamiento, si tiene llaves pero no tiene documentos, el automotor se encuentra en buen estado de conservación, y con el deterioro normal por la intemperie; se da por plenamente identificado e individualizado el automotor objeto de secuestro. Se deja constancia que se tomaron las fotos correspondientes al número de chasis y de motor, correspondiendo a los datos consignados en el certificado de tradición.

Asimismo, se tomaron fotos de frente y de cada lado para constatar el estado del vehículo, las cuales hacen parte integral de esta diligencia.

No existiendo objeción alguna por resolver y teniendo certeza de que el automotor objeto de la diligencia se trata del mismo relacionado en el despacho Comisorio objeto de la misma; se corre traslado al apoderado de la parte demandante para que manifieste lo que considere pertinente, quien en uso de ella manifiesta: "sin ninguna oposición al secuestro, sin ninguna observación que realizar, solicito el secuestro del vehículo automotor MCL-270, de características ya reseñadas, de propiedad de la demandada Jacqueline Sánchez."

AUTO: No existiendo duda de que el vehículo automotor identificado e individualizado corresponde al descrito en el Despacho Comisorio No. 6241 librado por el JUZGADO 13° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., se declara legalmente secuestrado el vehículo de placa MCL-270, con las demás especificaciones reseñadas anteriormente. Las partes quedan notificadas en estrados, sin interponer recursos.

En este estado de la diligencia se procede a hacerse entrega real y material del vehículo objeto de secuestro al Doctor JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO estando debidamente facultado en su calidad de secuestre para ello quien manifestó: "Recibo el vehículo plenamente identificado en la presente diligencia, y cuyas características están descritas en el acta de la diligencia, comprometiéndome con el Juzgado de conocimiento a hacer entrega del mismo cuando sea requerido. DE igual manera manifiesto al Juzgado comisionado que el apoderado de la parte actora no presenta el recibo de pago del servicio de parqueadero, por lo tanto el vehículo continuará bajo el cuidado y custodia del Parqueadero la principal SAS hasta el día que se verifique el pago de los derechos y se ordene la salida."

Despacho. Escuchada la intervención del señor secuestre y siendo procedente su planteamiento, se le pone en conocimiento a quien atiende la diligencia en representación del Parqueadero Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal S.A.S, ubicado en este municipio, que en razón a lo manifestado por el señor secuestre el vehículo legalmente secuestrado en la fecha continúa bajo la responsabilidad de esta bodega, hasta el momento que se acredite el pago de los respectivos derechos, consecuentemente deberán proceder a la respectiva entrega al señor Secuestre. De lo anterior se le concede la palabra al señor SIERVO DE JESÚS PINEDA JIMÉNEZ, quien manifestó: "Manifiesto que el vehículo queda bajo nuestra custodia mientras se toman las decisiones pertinentes y la oficina principal autoriza la salida del vehículo previo al pago de bodegaje."

AUTO: Se fija como honorarios provisionales al señor secuestre, la suma de \$300.000.00. Las partes quedan notificadas en estrados. El apoderado de la parte actora manifiesta que los valores serán cancelados mediante cuenta

de cobro que deberá ser radicada a la señora Jennifer Medina Nassa al correo electrónico johan123cadena@gmail.com

Diligenciado como se encuentra el Despacho Comisorio, se ordena devolver el mismo a su lugar de origen. No siendo otro el objeto se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en cada una de sus partes.

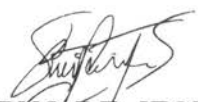
La Juez


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMAN

El apoderado Demandante,


JOHAN ANDRÉS CADENA MORENO

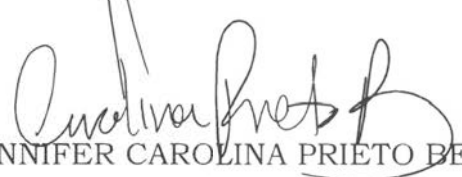
Quien atiende la diligencia


SIERVO DE JESÚS PINEDA JIMÉNEZ

El secuestre


JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO

La Secretaria Ad-Hoc


YENNIFER CAROLINA PRIETO BELTRÁN



CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902074973

El vehículo de placas MCL270 tiene las siguientes características:

Placa:	MCL270	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	MINI	Modelo:	2012
Color:	BLANCO LIGHT NEGRO		
Carrocería:	HATCH BACK	Servicio:	PARTICULAR
Serie:		Motor:	B594J167
Chasis:	WMWZC3104CWM64115	Línea:	COOPER S COUNTRYMAN
VIN:	WMWZC3104CWM64115	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1598	Puertas:	5
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	03/04/2012

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 32012000426124 con fecha de importación 29/03/2012, Bogota.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 1431 del 04/05/2018, Radicado en SDM el 17/05/2018 Nro de expediente 11001400308220180024800, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 82 CALLE 19 # 06-48 PISO 5 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de JENNIFER BRISETH MEDINA NOSSA en contra de JACQUELINE SANCHEZ

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DE OCCIDENTE S.A. OCCIDENTE

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13a No 29-26 - Local 1500
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007





5
(03)

PLACA: MCL270

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902074973

Propietario(s) Actual(es)

JACQUELINE SANCHEZ, CÉDULA DE CIUDADANÍA 51833160.

Historial de propietarios

09/04/2014 De FERNANDO MONJE BONILLA, A DIEGO FERNANDO MONJE MAYORCA, Traspaso; 23/05/2015 De DIEGO FERNANDO MONJE MAYORCA, A JACQUELINE SANCHEZ, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 24 de febrero de 2021 a las 10:10:34

A solicitud de: JOHAN ANDRES CADENA MORENO con C.C. C1018483316 de Bogota.

ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

104

ANGÉLICA LUGO	<i>Angela</i>
F	<i>(16)</i>
U	<i>Letu</i>
RADICADO	
<i>2018-81-13</i>	

OF. EJ. CIV. MUN. RADICADO

Oficio Civil N° 271

25362 5-MAR-21 11:02

Guasca, Marzo 01 de 2021

SEÑORES

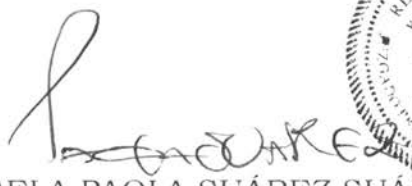
JUZGADO 13° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 6241
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 11001-40-03-082-2018-00248-00
DEMANDANTE: JENNIFER BRISETH MEDINA NASSA
DEMANDADO: JACQUELINE SANCHEZ

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), me permito devolver el despacho comisorio de la referencia debidamente diligenciado, una vez cumplida allí la orden de realizar diligencia de secuestro del vehículo con placas MCL-270.

Anexo un (1) archivo PDF con diecinueve (19) folios y una (1) carpeta con el registro fotográfico.

Atentamente,


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

10 MAR 2021

06

Al despacho de...
En...
E... (signature)

(Handwritten signature)

(37)

SEÑORES
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

RADICADO: 11001-40-03-082-2018-00248-00
DEMANDANTE: JENNIFER BRISETH MEDINA NASSA
DEMANDADO: JACQUELINE SÁNCHEZ

JOHAN ANDRÉS CADENA MORENO, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Fusagasugá - Cundinamarca, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.018.483.316** de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. **296.530** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la Señorita **JENNIFER BRISETH MEDINA NASSA**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No. 1.030.586.054, me **PERMITO ALLEGAR AVALUÓ** del **VEHÍCULO AUTOMOTOR** de placa MCL-270 según las características del mismo (marca, modelo, cilindraje, línea), determinado en la resolución del Ministerio de Transporte para cada año, la cual para 2021 el avalúo se estableció mediante la Resolución No. 20203040025055 del 30 de noviembre de 2020 y me **PERMITO SOLICITAR SE FIJE FECHA PARA REMATE**.

1. AVALUÓ

Conforme lo establecido por el Artículo 444 numeral 5 del C.G.P., el avalúo para vehículos automotores será el valor fijado oficialmente para cualquier impuesto de rodamiento.

El valor del avalúo para el vehículo de placa MCL-270 es de \$29.920.000, el cual es la base gravable para determinar el impuesto.



La movilidad es de todos

Mintransporte

Avalúos

Resoluciones

Solicitudes

Valor Comercial

Periodo Grable:	2021	Descargar Consulta	Volver
Tipo Vehículo:	AUTOMÓVILES		
Clase:	AUTOMOVIL		
Marca:	MINI		
Línea:	COUNTRYMAN COOPER SAT		
Cilindraje:	1598		
Modelo:	2012		
Valor Comercial:	\$29.920.000		

2. DILIGENCIA DE REMATE.

En cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 448 de C.G.P. al haber cumplido con todas las etapas y requisitos para adelantar la diligencia de remate, me permito solicitar se fije fecha para adelantarlos, sobre el setenta por ciento (70%) del avalúo, es decir que la base del remate es **\$ 20.944.000**

ANEXOS

1. Certificado de Avalúo.
2. Certificado de Libertad y Tradición actualizado.
3. Acta diligencia de secuestro DC 6241

Señor Juez, el suscrito recibe notificaciones en la Calle 17 A No. 10 – 30 Segundo Piso – Barrio Balmoral de Fusagasugá – Cundinamarca, correo electrónico johan123cadena@gmail.com y teléfono 301 252 6214.

Del señor Juez, atentamente.



JOHAN ANDRÉS CADENA MORENO
C.C. No. 1.018.483.316 de Bogotá D.C.
T.P. 296.530 del Consejo Superior de la Judicatura.



La movilidad
es de todos

Mintransporte



106

Bogotá D.C., 5 de marzo de 2021

Señor(a) Ciudadano (a):

Johan Cadena

1018483316

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 5 de marzo de 2021 a las 01:01 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2021 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	MINI
Línea:	COUNTRYMAN COOPER S AT
Cilindraje:	1598
Modelo:	2012
Base Gravable:	\$29.920.000

Original Firmado

Juan Carlos Niño Sanabria

Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos



CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN
Nro. CT902074973

El vehículo de placas MCL270 tiene las siguientes características:

Placa:	MCL270	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	MINI	Modelo:	2012
Color:	BLANCO LIGHT NEGRO		
Carrocería:	HATCH BACK	Servicio:	PARTICULAR
Serie:		Motor:	B594J167
Chasis:	WMWZC3104CWM64115	Línea:	COOPER S COUNTRYMAN
VIN:	WMWZC3104CWM64115	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1598	Puertas:	5
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	03/04/2012

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 32012000426124 con fecha de importación 29/03/2012, Bogota.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita
EMBARGO según oficio 1431 del 04/05/2018, Radicado en SDM el 17/05/2018 Nro de expediente 11001400308220180024800, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 82 CALLE 19 # 06-48 PISO 5 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de JENNIFER BRISETH MEDINA NOSSA en contra de JACQUELINE SANCHEZ

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DE OCCIDENTE S.A. OCCIDENTE

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007





MINTRANSPORTE

107

PLACA: MCL270

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902074973

Propietario(s) Actual(es)

JACQUELINE SANCHEZ, CÉDULA DE CIUDADANÍA 51833160.

Historial de propietarios

09/04/2014 De FERNANDO MONJE BONILLA, A DIEGO FERNANDO MONJE MAYORCA, Traspaso; 23/05/2015 De DIEGO FERNANDO MONJE MAYORCA, A JACQUELINE SANCHEZ, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 24 de febrero de 2021 a las 10:10:34

A solicitud de: JOHAN ANDRES CADENA MORENO con C.C. C1018483316 de Bogota.

ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007



DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DESPACHO
COMISORIO No. 6241

En Guasca Cundinamarca, a los veinticinco días de mes de febrero del año dos mil veintiuno, siendo las 3:00 de la tarde., fecha y hora señalada en auto de fecha tres (3) de febrero del año dos mil veintiuno, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, decretada por el JUZGADO 13° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., en su Despacho Comisorio No. 6241, dentro del proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001-40-03-082-2018-00248-00, de JENNIFER BRISETH MEDINA NASSA, contra JACQUELINE SANCHEZ; procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro. Por tal motivo la suscrita Juez procede a designar como secretaria Ad Hoc, para esta diligencia, a la escribiente de este Despacho, señorita Yennifer Carolina Prieto Beltrán identificada con C.C 1.069.853.075 de Junín, a quien se procedió a tomarle el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Comparece en oportunidad el doctor JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.002.774 de Chocontá, quien fue designado como secuestre dentro de las presentes diligencias, quien acredita la calidad en que acude a la diligencia y a quien se procede a tomar el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando debidamente posesionado, aportando como dirección de notificaciones la carrera 5 No. 5-73 Oficina 211 Edificio Molino del Parque Chocontá, celular 3108823401 y correo electrónico disnatglo77@yahoo.es; acude igualmente el doctor JOHAN ANDRÉS CADENA MORENO, identificado con C.C 1.018.483.316 de Bogotá D.C., y T.P 296.530 del C.S. de la J, quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Seguidamente la titular del Despacho en compañía de los antes relacionados encontrándonos en las instalaciones del parqueadero La Principal S.A.S, ubicado en la vereda Santuario de esta municipalidad, fuimos atendidos por el señor SIERVO DE JESÚS PINEDA JIMÉNEZ, identificado con C.C 80.756.411 de Bogotá, quien prestó la colaboración requerida, guiando a la comisión al lugar donde se encuentra parqueado el automotor.

se procede a identificar e individualizar el automotor de placa MCL-270, marca MINI, línea COOPER S COUNTRYMAN, modelo 2.012, color BLANCO LIGHT NEGRO clase AUTOMOVIL, carrocería: HATCH BACK, servicio PARTICULAR, No. De VIN y Chasis WMWZC3104CWM64115 No. de motor: B594J167, no se verifica su funcionamiento, si tiene llaves pero no tiene documentos, el automotor se encuentra en buen estado de conservación, y con el deterioro normal por la intemperie; se da por plenamente identificado e individualizado el automotor objeto de secuestro. Se deja constancia que se tomaron las fotos correspondientes al número de chasis y de motor, correspondiendo a los datos consignados en el certificado de tradición.

Asimismo, se tomaron fotos de frente y de cada lado para constatar el estado del vehículo, las cuales hacen parte integral de esta diligencia.

(08

No existiendo objeción alguna por resolver y teniendo certeza de que el automotor objeto de la diligencia se trata del mismo relacionado en el despacho Comisorio objeto de la misma; se corre traslado al apoderado de la parte demandante para que manifieste lo que considere pertinente, quien en uso de ella manifiesta: "sin ninguna oposición al secuestro, sin ninguna observación que realizar, solicito el secuestro del vehículo automotor MCL-270, de características ya reseñadas, de propiedad de la demandada Jacqueline Sánchez."

AUTO: No existiendo duda de que el vehículo automotor identificado e individualizado corresponde al descrito en el Despacho Comisorio No. 6241 librado por el JUZGADO 13° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., se declara legalmente secuestrado el vehículo de placa MCL-270, con las demás especificaciones reseñadas anteriormente. Las partes quedan notificadas en estrados, sin interponer recursos.

En este estado de la diligencia se procede a hacerse entrega real y material del vehículo objeto de secuestro al Doctor JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO estando debidamente facultado en su calidad de secuestre para ello quien manifestó: "Recibo el vehículo plenamente identificado en la presente diligencia, y cuyas características están descritas en el acta de la diligencia, comprometiéndome con el Juzgado de conocimiento a hacer entrega del mismo cuando sea requerido. DE igual manera manifiesto al Juzgado comisionado que el apoderado de la parte actora no presenta el recibo de pago del servicio de parqueadero, por lo tanto el vehículo continuará bajo el cuidado y custodia del Parqueadero la principal SAS hasta el día que se verifique el pago de los derechos y se ordene la salida."

Despacho. Escuchada la intervención del señor secuestre y siendo procedente su planteamiento, se le pone en conocimiento a quien atiende la diligencia en representación del Parqueadero Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal S.A.S, ubicado en este municipio, que en razón a lo manifestado por el señor secuestre el vehículo legalmente secuestrado en la fecha continúa bajo la responsabilidad de esta bodega, hasta el momento que se acredite el pago de los respectivos derechos, consecuentemente deberán proceder a la respectiva entrega al señor Secuestre. De lo anterior se le concede la palabra al señor SIERVO DE JESÚS PINEDA JIMÉNEZ, quien manifestó: "Manifiesto que el vehículo queda bajo nuestra custodia mientras se toman las decisiones pertinentes y la oficina principal autoriza la salida del vehículo previo al pago de bodegaje."

AUTO: Se fija como honorarios provisionales al señor secuestre, la suma de \$300.000.00. Las partes quedan notificadas en estrados. El apoderado de la parte actora manifiesta que los valores serán cancelados mediante cuenta

de cobro que deberá ser radicada a la señora Jennifer Medina Nassa al correo electrónico johan123cadena@gmail.com.

Diligenciado como se encuentra el Despacho Comisorio, se ordena devolver el mismo a su lugar de origen. No siendo otro el objeto se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en cada una de sus partes.

La Juez



DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN

El apoderado Demandante,



JOHAN ANDRÉS CADENA MORENO

Quien atiende la diligencia



SIERVO DE JESÚS PINEDA JIMÉNEZ

El secuestre



JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO

La Secretaria Ad-Hoc



YENNIFER CAROLINA PRIETO BELTRÁN

RV: MEMORIAL 11001-40-03-082-2018-00248-00

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 05/03/2021 14:25

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (809 KB)
11001-40-03-082-2018-00248-00.pdf;

De: Johan Andrés Cadena <johan123cadena@gmail.com>
Enviado: viernes, 5 de marzo de 2021 1:53 p. m.
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: MEMORIAL 11001-40-03-082-2018-00248-00

SEÑORES
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

RADICADO: 11001-40-03-082-2018-00248-00
DEMANDANTE: JENNIFER BRISETH MEDINA NASSA
DEMANDADO: JACQUELINE SÁNCHEZ

JOHAN ANDRÉS CADENA MORENO, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Fusagasugá - Cundinamarca, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.018.483.316** de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. **296.530** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la Señorita **JENNIFER BRISETH MEDINA NASSA**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.586.054, me **PERMITO ALLEGAR AVALÚO** del **VEHÍCULO AUTOMOTOR** de placa MCL-270 según las características del mismo (marca, modelo, cilindraje, línea), determinado en la resolución del Ministerio de Transporte para cada año, la cual para 2021 el avalúo se estableció mediante la Resolución No. 20203040025055 del 30 de noviembre de 2020 y me **PERMITO SOLICITAR SE FIJE FECHA PARA REMATE**.

ANEXOS

- 1. Memorial.

Del señor Juez, atentamente.

JOHAN ANDRÉS CADENA MORENO
C.C. No. 1.018.483.316 de Bogotá D.C.

T.P. 296.530 del Consejo Superior de la Judicatura.

109

2 mem.
X
OF. EJEC. CIVIL APPL.
56241 5-03-21 15:02
2104-167-013



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

10 MAR 2021

06

Al despacho con base
Observaciones
El (la) Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

18 MAR 2021

Ref. No. 11001 40 03 082 2018 00248 00

Sea lo primero, advertir que atendiendo al cierre de atención presencial en las instalaciones judiciales por la situación de salubridad pública nacional, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se agrega a autos el despacho comisorio obrante a folios 89 a 104 del Cuaderno Principal, a fin de que las partes eleven, por el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, las manifestaciones que consideren pertinentes conforme al artículo 40 del Código General del Proceso.

Una vez vencido el término anterior, ingrésese al Despacho para resolver lo que en Derecho corresponda respecto a los folios 105 a 109 del Cuaderno 1.

NOTÍFIQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 60

Fijado hoy 19 MAR 2021 a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

MFPG

RV: MEMORIAL 11001-40-03-082-2018-00248-00

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 11001-40-03-082-2018-00248-00.pdf

De: Johan Andrés Cadena <johan123cadena@gmail.com>

Enviado: sábado, 24 de abril de 2021 10:20 a. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL 11001-40-03-082-2018-00248-00

SEÑORES

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

RADICADO: 11001-40-03-082-2018-00248-00

DEMANDANTE: JENNIFER BRISETH MEDINA NASSA

DEMANDADO: JACQUELINE SÁNCHEZ

JOHAN ANDRÉS CADENA MORENO, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Fusagasugá - Cundinamarca, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.018.483.316** de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. **296.530** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la Señorita **JENNIFER BRISETH MEDINA NASSA**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.586.054, en cumplimiento del auto de fecha 18 de marzo de 2021 – notificado mediante el estado del 19 de marzo de 2021, me permito solicitar ingreso al Despacho para resolver respecto de los folios 105 a 109.

JOHAN ANDRÉS CADENA MORENO

C.C. No. 1.018.483.316 de Bogotá D.C.

T.P. 296.530 del Consejo Superior de la Judicatura.

Tel. 301 252 6214



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 29 ABR 2021

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

HB

111

SEÑORES

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

RADICADO: 11001-40-03-082-2018-00248-00

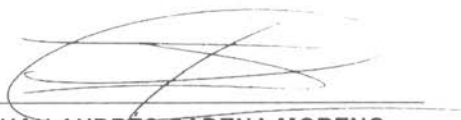
DEMANDANTE: JENNIFER BRISETH MEDINA NASSA

DEMANDADO: JACQUELINE SÁNCHEZ

JOHAN ANDRÉS CADENA MORENO, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Fusagasugá - Cundinamarca, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.018.483.316** de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. **296.530** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la Señorita **JENNIFER BRISETH MEDINA NASSA**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No. 1.030.586.054, en cumplimiento del auto de fecha 18 de marzo de 2021 – notificado mediante el estado del 19 de marzo de 2021, me permito solicitar ingreso al Despacho para resolver respecto de los folios 105 a 109.

Señor Juez, el suscrito recibe notificaciones en la Calle 17 A No. 10 – 30 Segundo Piso – Barrio Balmoral de Fusagasugá – Cundinamarca, correo electrónico joan123cadena@gmail.com y teléfono 301 252 6214.

Del señor Juez, atentamente.


JOHAN ANDRÉS CADENA MORENO
C.C. No. 1.018.483.316 de Bogotá D.C.
T.P. 296.530 del Consejo Superior de la Judicatura.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

113

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

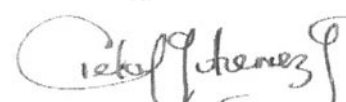
07 MAY 2021

Ref. No. 11001 40 03 082 2018-00248 00

Como quiera que el vehículo distinguido con placas MCL 270 fue debidamente embargado y secuestrado, y teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se corre traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días del avalúo en cuantía de \$29.920.000,00 M/CTE de conformidad con el numeral 5º del artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 66
Fijado hoy 17 0 MAY 2021 a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Profesional Universitario Grado 12

MFPG

MEMORIAL 11001-40-03-082-2018-00248-00

Johan Andrés Cadena <johan123cadena@gmail.com>

Vie 24/09/2021 8:01

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j13jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

RADICADO: 11001-40-03-082-2018-00248-00
DEMANDANTE: JENNIFER BRISETH MEDINA NASSA
DEMANDADO: JACQUELINE SÁNCHEZ

JOHAN ANDRÉS CADENA MORENO, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Fusagasugá - Cundinamarca, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.018.483.316** de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. **296.530** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la Señorita **JENNIFER BRISETH MEDINA NOSSA**; mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No. 1.030.586.054, me permito solicitar el remate de los bienes embargados.

ANEXO

1. Memorial.

Del señor Juez, atentamente.

JOHAN ANDRÉS CADENA MORENO
C.C. No. 1.018.483.316 de Bogotá D.C.
T.P. 296.530 del Consejo Superior de la Judicatura.
Tel. 301 252 6214 .

Dee 2f
Letm
OFICINA CIVIL MUNICIPAL
2021-09-24 08:19
0012-32-013.

SEÑORES

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

RADICADO: 11001-40-03-082-2018-00248-00

DEMANDANTE: JENNIFER BRISETH MEDINA NASSA

DEMANDADO: JACQUELINE SÁNCHEZ

JOHAN ANDRÉS CADENA MORENO, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Fusagasugá - Cundinamarca, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.018.483.316** de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. **296.530** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la Señorita **JENNIFER BRISETH MEDINA NOSSA**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No. 1.030.586.054, me **PERMITO SOLICITAR:**

PRIMERO: Se fije fecha para el remate del bien embargado **VEHÍCULO AUTOMOTOR** de placas MCL-270, el cual se encuentra debidamente secuestrados y avaluado, esto en los términos de los artículos 448 y siguientes del Código General del Proceso.

Señor Juez, el suscrito recibe notificaciones en la Calle 17 A No. 10 – 30 Segundo Piso – Barrio Balmoral de Fusagasugá – Cundinamarca, correo electrónico joan123cadena@gmail.com y teléfono 301 252 6214.

Del señor Juez, atentamente.



JOHAN ANDRÉS CADENA MORENO

C.C. No. 1.018.483.316 de Bogotá D.C.

T.P. 296.530 del Consejo Superior de la Judicatura.

 Consejo Superior de la Judicatura	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C. ENTRADA AL DESPACHO 07 OCT 2021 Al despacho del señor(a) juez hoy _____ Observaciones _____ El(la) Secretario(a) _____	⑤
---	--	---

MB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 11001 40 03 **082 2018 00248 00**

En atención a la solicitud que antecede, **se señala la hora de las 9:00 a.m. del 6 de DICIEMBRE de 2021, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE (presencial)**, del vehículo distinguido con placas MCL 270 legalmente embargado (Fl.6 Cdno.2), secuestrado (Fl 85 y 86 Cdno.2) y avaluado (Fl.113 Cdno.2) dentro de este proceso, de propiedad del extremo pasivo.

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 de 08 de noviembre de 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **el interesado deberá tener en cuenta el COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL para USUARIOS DE REMATES** donde reposa la información de: (I) el horario y lugar de atención, (II) revisión de Expedientes, (III) radicación, (IV) posturas e (V) ingreso a las diligencias. (VER ANEXO).

Atendiendo a la situación de salubridad pública nacional, deberá acatarse el Protocolo de Bioseguridad: Uso obligatorio de tapabocas, toma de temperatura (si supera los 38°C no se permitirá el ingreso), lavado de manos y conservar en todo momento el distanciamiento mínimo de 2 metros. Abstenerse de asistir si está enfermo o presenta síntomas gripales.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y/o en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación la que cubra el setenta por ciento (70%) del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del respectivo avalúo, para hacer postura. **Inclúyase en la publicación que los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 CGP.**

Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Arrímese certificado de tradición del vehículo objeto de subasta judicial, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 129

Fijado hoy 25 de octubre de 2021, a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Profesional Universitario Grado 12

DAGC



Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL

LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Y SU

OFICINA DE APOYO

I N F O R M A N:

Que con el fin de dar cumplimiento a todos y cada uno de los Acuerdos y Circulares emitidos por el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura y las directrices de la Dirección Ejecutiva Seccional Administración de Justicia – DESAJ- de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, a fin garantizar el acceso a la administración de justicia preservando la vida y salud de los usuarios y servidores judiciales, para la atención y trámite de los procesos de conocimiento de los juzgados de esta especialidad, se han adoptados los canales de comunicación que a continuación se detallan:

1. ACCESO A DECISIONES JUDICIALES Y TRASLADOS EN FORMA VIRTUAL.

Las decisiones judiciales proferidas (providencias), podrán consultarse a través de los estados electrónicos, publicados en el micro sitio de la rama judicial en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/918>

Donde deberá seleccionar la ciudad de Bogotá y allí acceder al Despacho judicial que desea consultar, eligiendo el vínculo de estados electrónicos y/o traslados, según lo requiera.

2. PRESENTACION DE MEMORIALES Y ESCRITOS.

Las solicitudes, memoriales y demás peticiones relacionadas con procesos judiciales deberán ser radicados en formato PDF a través del correo electrónico:

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor usuario estos canales son los únicos habilitados para tales efectos; por tanto, absténgase de copiar su solicitud a los correos de los Despachos y/o remitirlos a tantos como se han implementado, dado que ese actuar, por el número de expedientes que maneja la oficina, genera pérdida de trazabilidad de su petición y una retroalimentación innecesaria. Además, deberá iniciar claramente el número de radicación del proceso (conformado por los 23 dígitos) nombre de las partes, teléfono de contacto y correo electrónico.

3. REVISIÓN DE PROCESOS

La atención al público interesado en los procesos de los 20 Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se realizará de manera exclusiva por la Cra 10 No. 14-33 en el horario de 8:00 a.m. – 12:00 p.m. y de 1: 00 a 4:30 p.m.

La misma se realizará previo agendamiento de cita para consulta de procesos ingresando al siguiente link:

<https://outlook.office365.com/owa/calendar/USUARIOSEXTERNOSEDIFICIOHERNANDOMORALES.MOLINA@cendoj.ramajudicial.gov.co/bookings/>



Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

También puede agendar su cita escaneando éste código:



Ingresando al espacio de Ejecución Civil Municipal.

4. ENVÍO DE OFICIOS DIGITALES

Si requiere la entrega de algún oficio ordenado en alguna providencia, con destino a una entidad pública o privada, remita la solicitud en forma exclusiva, debidamente firmada y con indicación de sus datos personales y número telefónico de contacto en formato PDF al correo electrónico:

Respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

y anexe los siguientes documentos:

- * Fotocopia de documento de identificación, si actúa en causa propia.
- * Fotocopia de la Tarjeta Profesional, si actúa como abogado de alguna de las partes y/o

tercero.

5. ENTREGA DE OFICIOS FÍSICOS

La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con OFICIOS FIRMADOS se realizará de manera exclusiva por la **Cra 12 · 14-22** en el horario de **9:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 3:00 p.m.**

La misma se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA PARA RETIRO DE OFICIOS ingresando al siguiente link:

<https://outlook.office365.com/owa/calendar/AGENDAPARARETIRODEOFICIOSJUZGADOSCIVILESMUNICIPALESDEEJECUCION@cendoj.ramajudicial.gov.co/bookings/>

También puede agendar su cita escaneando éste código:



Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.



RECUERDE:

- No serán entregados oficios, sino presenta su documento de identificación.
- No serán entregados oficios, sino trae autorización expresa para el retiro en original (año vigente).
- Se entregarán los oficios únicamente correspondientes al proceso para el que haya asignado cita.
- Con esta cita solo se atenderá lo correspondiente al retiro de oficios.
- Se asignará un máximo de 2 citas por persona diariamente.

6. DEPOSITOS JUDICIALES.

Toda solicitud relacionada con pagos de depósitos judiciales, fraccionamientos, conversiones, reposiciones y títulos materializados se canalizarán **exclusivamente** a través del correo electrónico:

solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por tanto, todas estas transacciones se harán únicamente a través del acceso seguro dual al portal web transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario por parte de los administradores de las cuentas judiciales (Oficina de Ejecución Civil Municipal) en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. sin acudir a ningún trámite o actuación adicional que implique el diligenciamiento y firma de formatos en físicos, el uso de papel, la interacción personal o el desplazamiento a la sede judicial. **(Circular PCSJC20- 17 DEL 29/04/2020 del Consejo Superior de la Judicatura).**

Una vez observe que en el aplicativo de "CONSULTA DE PROCESOS" de la Pagina web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, para el proceso de su interés se encuentre registrada la actuación: CONSTANCIASECRETARIAL, con la anotación "Títulos Autorizados" podrá el beneficiario o autorizado del (los) deposito (s) judicial (les) acudir al Banco Agrario para obtener el pago correspondiente.

7. DILIGENCIAS DE REMATE

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre del año 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá nos permitimos informar:

HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN

La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la **Cra 12 · 14-22** en el horario de **8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.**



Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

REVISION DE EXPEDIENTES

La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJSk5MOTZDMzJJMzIPsjJCSENPUzk4RS4u>

También puede agendar cita escaneando éste código:



Tenga en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación **REMATES**.

RADICACION

No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada.

Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

POSTURAS

Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

INGRESO A DILIGENCIAS

Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra 12 en la planilla *control ingreso a diligencia*, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra 10 presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad.

Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañante